CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 132
FECHA: 17 JUNIO 2022

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único de mil novecientos cuarenta y seis (1946) árboles".

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado Nº 20211118872 del 06 de octubre de 2020, el señor **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, en calidad de representante legal de Consorcio Isla 066-2020, solicita a la CAR-CVS, permiso para realizar un aprovechamiento forestal único en espacio público, para la intervención de 46 kilómetros de vía objeto de intervención en el marco del contrato 923 del 2021, que tiene por objeto MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR SANTA LUCIA –MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Por el auto Nº 031 del 23 de febrero de 2022, se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Único.

Mediante la Resolución Nº1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el Acuerdo Nº 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación'', se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo Nº 94 de 12 de agosto de 2008.

Mediante la Resolución Nº 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución Nº1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución Nº 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones Nº1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y Nº 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 132
FECHA: 17 JUNIO 2022

Que la contratista del Convenio U Distrital- CVS, **LORENA PÉREZ GALEANO,** ingeniera forestal y la Bióloga del Convenio Fundación Omacha – CVS, **MARÍA LUISA SÁNCHEZ BANDA**, practicaron visita y rindieron Concepto técnico Nº2022-555, de fecha 02 de junio de 2022, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado Nº 20211118872 del 06 de octubre de 2020, el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, en calidad de representante legal de Consorcio Isla 066-2020, solicita a la CAR-CVS, permiso para realizar un aprovechamiento forestal único en espacio público para la intervención de 46 kilómetros de vía objeto de intervención en el marco del contrato 923 del 2021, que tiene por objeto MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR SANTA LUCIA – MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

A través del oficio radicado por el número 20212115296 del 28 de octubre del año 2021, se requirió documentos pendientes.

Mediante oficio radicado por el número 20211110296 del 19 de noviembre de 2021, anexa en los documentos solicitados.

Por medio de oficio radicado por el número 20222100478 del 13 de enero del año 2022, se le hizo un nuevo requerimiento de documentación, y liquidación de evaluación ambiental.

Que el día 01 de febrero del 2022, mediante radicado número 20221100761, anexa documentos y envían comprobante de pago por evaluación ambiental en conjunto con un trámite de ocupación de cauce.

Por el auto Nº 031 del 23 de febrero de 2022, se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal único.

El día 23 de febrero de 2022, se realiza visita de inspección para verificación de la información aportada.

A través del oficio Nº 20222103103 del 08 de marzo de 2022, se hacen requerimientos adicionales conforme a la visita de campo y la evaluación técnica.

Mediante el oficio Nº 20221102495 del 18 de marzo de 2022, se da respuesta a los requerimientos efectuados por la Corporación.

A través del radicado Nº 20221103777 del 27 de abril de 2022, Reporte de árboles talados por la comunidad y Solicitud de tala de árboles por emergencia en el marco del trámite del

permiso de aprovechamiento forestal con Auto de Inicio No. 031 del 23 febrero de 2022; así mismo, requiere exoneración de la medida compensatoria.

Por medio del oficio Nº 20221104456 del 13 de mayo de 2022, se requiere el Estado del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único.

Mediante el oficio Nº 20222107247 del 18 de mayo de 2022, se dio respuesta indicando que se había surtido la etapa de evaluación jurídica, técnica y de análisis de determinantes ambientales y el concepto técnico se encontraba elaborado y en revisión. Por otra parte, que conforme a la visita se consideró la posibilidad de emitir un pronunciamiento parcial sobre 30 árboles, dado que a la fecha no se había dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y se tenía falencia de información.

No obstante, a través del radicado 20221102495, se entrega la totalidad de información y, por tanto, la Corporación determina que va emitir un pronunciamiento total.

Finalmente, debido a la denuncia realizada de tala de árboles efectuada presuntamente por la comunidad y la solicitud de exoneración de la medida compensatoria y de responsabilidad por el aprovechamiento, fue necesario efectuar una visita de verificación previa al pronunciamiento de la Corporación para verificar la reducción del permiso y la identificación de posibles infractores.

El día 31 de mayo de 2022, se hace la verificación de la información y se identifican los árboles que fueron talados presuntamente por la comunidad, lo cual que quedará consignado en el informe de visita Nº 353 de 2022 del 02 de junio de 2022.

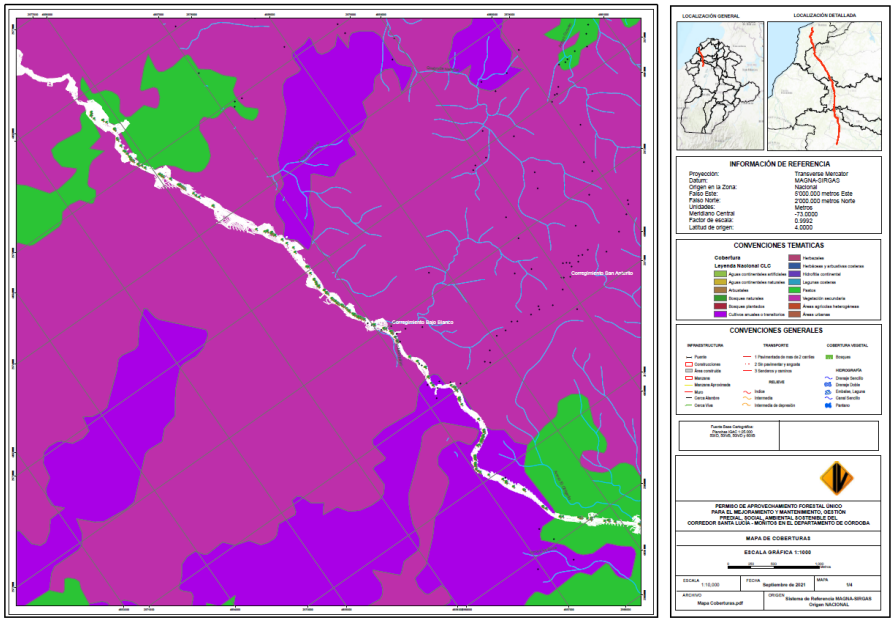
CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La vía de Santa Lucía - Moñitos, comprende un ancho promedio de 9 metros con cunetas y bermas y 44 km de longitud para un área de 39,6 ha de influencia del proyecto.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

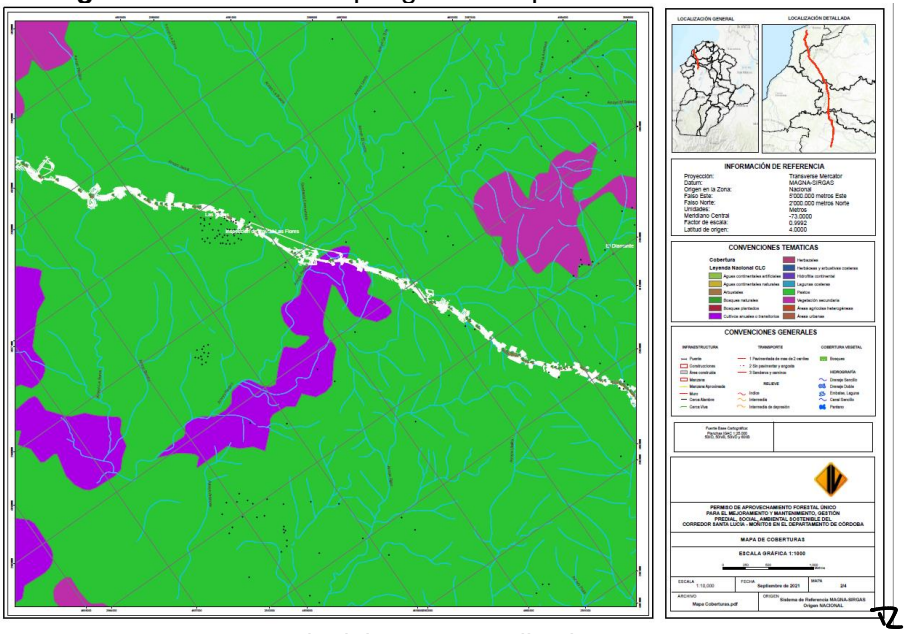
RESOLUCIÓN N° 132
FECHA: 17 JUNIO 2022

Imagen 1. Ubicación del polígono de aprovechamiento – Parte 1



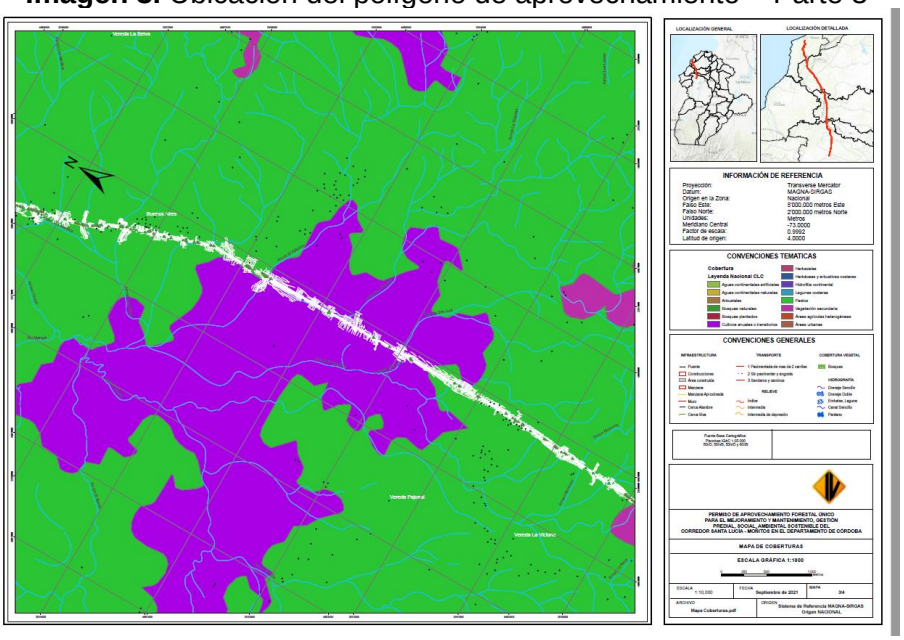
Fuente: Tomado del PAF con radicado 20221100761

Imagen 2. Ubicación del polígono de aprovechamiento – Parte 2



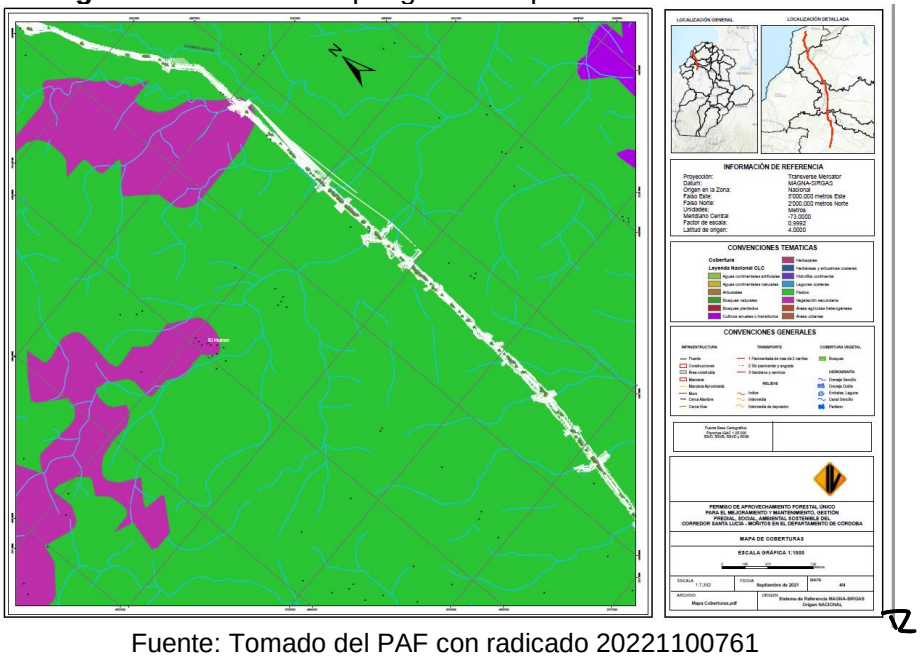
Fuente: Tomado del PAF con radicado 20221100761

Imagen 3. Ubicación del polígono de aprovechamiento – Parte 3



Fuente: Tomado del PAF con radicado 20221100761

Imagen 4. Ubicación del polígono de aprovechamiento – Parte 4



Fuente: Tomado del PAF con radicado 20221100761

Tabla 1. Coordenadas de puntos de control

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 132
FECHA: 17 JUNIO 2022

ID	Coord_X	Coord_Y
1	4664434,71	2556576,68
2	4664433,95	2556577,57
3	4665390,41	2545522,17
4	4664823,71	2548839,43
5	4664790,14	2550270,46
6	4657482,21	2569208,27
7	4657482,76	2569208,60
8	4657481,33	2569208,61
9	4657482,21	2569208,71
10	4666230,12	2537251,30
11	4666424,96	2538063,79
12	4666477,49	2538336,04
13	4666547,12	2538897,78
14	4666547,48	2538901,54
15	4666550,03	2538917,35
16	4666584,49	2539376,56
17	4666575,25	2539430,97
18	4666594,06	2539753,64
19	4666595,89	2539761,81
20	4664829,77	2555533,18
21	4664023,47	2559358,64
22	4661067,60	2564691,10
23	4666145,57	2544867,54
24	4664653,87	2548489,02
25	4664655,79	2548494,87
26	4657025,93	2570155,98
27	4666160,30	2544972,56
28	4664930,11	2547921,32
29	4664648,75	2548481,32
30	4664875,91	2554706,64
31	4664663,23	2556011,56
32	4664400,72	2556642,48
33	4666544,90	2542730,46
34	4666533,25	2542745,39
35	4666090,86	2543620,75
36	4664846,63	2547421,34

ID	Coord_X	Coord_Y
37	4660927,87	2565049,88
38	4666615,98	2539916,91
39	4666620,24	2539993,35
40	4666647,60	2540715,24
41	4666661,97	2540777,09
42	4666662,90	2540782,29
43	4666660,98	2540790,05
44	4666661,98	2540790,82
45	4666662,27	2540800,00
46	4666652,77	2540809,15
47	4666662,79	2540809,29
48	4666664,16	2540815,81
49	4666666,43	2540864,60
50	4666667,11	2540867,25
51	4666667,35	2540869,46
52	4666665,82	2540870,47
53	4666665,60	2540871,13
54	4666665,62	2540873,57
55	4665345,79	2545516,01
56	4664418,93	2548196,36
57	4664417,52	2548199,70
58	4664088,21	2559115,84
59	4662368,46	2562329,66
60	4658236,89	2568510,12
61	4666147,32	2544906,48
62	4666149,38	2544915,32
63	4666149,29	2544918,42
64	4666154,64	2544940,29
65	4666159,03	2544965,15
66	4666160,74	2544972,55
67	4664740,30	2548600,41
68	4664758,64	2548622,06
69	4664783,41	2548650,96
70	4664786,08	2548653,71
71	4664787,42	2548656,69
72	4664711,44	2549392,50

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 132
FECHA: 17 JUNIO 2022

ID	Coord_X	Coord_Y
73	4664867,74	2551426,21
74	4664880,84	2551426,54
75	4664559,73	2556357,39
76	4664558,45	2556362,27
77	4664557,48	2556364,38
78	4664554,12	2556370,27
79	4664257,42	2557201,46
80	4664256,79	2557204,90
81	4664255,73	2557210,00
82	4664255,32	2557213,66
83	4664253,81	2557216,66
84	4664233,76	2557252,90
85	4663166,34	2560323,28
86	4657672,55	2569062,19
87	4657670,26	2569064,20
88	4657662,94	2569070,13
89	4657659,45	2569073,15
90	4657657,16	2569075,71
91	4657212,56	2571396,73
92	4666201,42	2543494,79
93	4664585,10	2548436,69
94	4664822,73	2548787,87
95	4664710,43	2549403,46
96	4657254,97	2570389,30
97	4659876,57	2566486,36
98	4659872,13	2566493,81
99	4666236,58	2537328,49
100	4666350,46	2537794,81
101	4662282,16	2562647,36
102	4664764,33	2555694,20
103	4664954,68	2546302,34
104	4664809,57	2547955,85
105	4664793,30	2547958,75
106	4657135,05	2571591,32
107	4656032,49	2574800,89
108	4666668,19	2540905,31

ID	Coord_X	Coord_Y
109	4666600,52	2539667,93
112	4664720,26	2549182,48
113	4664809,63	2550577,08
114	4656867,25	2572415,32
115	4662281,72	2562648,03
116	4664873,32	2551515,47
117	4664873,33	2551516,25
118	4664413,71	2556617,25
119	4657125,50	2571858,91
120	4656805,57	2572570,15
121	4664364,88	2556724,68
122	4664360,14	2556736,78
123	4664359,82	2556737,56
124	4664359,93	2556738,55
125	4664346,04	2556787,81
126	4664345,44	2556794,90
127	4664345,78	2556796,22
128	4664341,05	2556809,43
129	4664340,72	2556809,54
130	4664338,28	2556820,30
131	4664338,30	2556821,74
132	4664337,32	2556823,29
133	4666154,33	2544942,50
134	4665479,94	2545436,44
135	4664864,83	2547068,04
136	4664873,88	2547098,06
137	4664904,40	2547700,85
138	4664950,68	2547907,76
139	4664193,28	2557411,39
140	4664189,38	2557431,35
141	4664078,16	2558914,61
142	4664077,92	2558925,57
143	4664076,79	2558947,72
144	4661771,53	2563310,43
145	4661037,37	2564706,74
146	4661038,58	2564707,28

12

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 132
FECHA: 17 JUNIO 2022

ID	Coord_X	Coord_Y
147	4661038,92	2564707,61
148	4655780,86	2575756,27
149	4655780,86	2575756,60
150	4666645,54	2540691,68
151	4666647,28	2540716,35
152	4664823,16	2546926,06
153	4664774,21	2550048,25
154	4664886,61	2552861,23
155	4657903,62	2568867,83
156	4666642,80	2540625,97
157	4666232,66	2537252,94
158	4666294,96	2537522,24
159	4666421,51	2538099,12
160	4666693,40	2541348,99
161	4666693,51	2541349,65
162	4664826,78	2555544,27
163	4664825,91	2555545,17
164	4664776,39	2555662,12
165	4664185,43	2557446,32
166	4664166,83	2558311,93
167	4662889,91	2561003,60
168	4662890,25	2561004,81
169	4662889,17	2561006,81
170	4660111,43	2566011,98
171	4659872,13	2566494,03
172	4657301,60	2570833,05
173	4657351,10	2571024,20
174	4657009,04	2572101,87
175	4657007,03	2572110,07
176	4656790,77	2572688,93
177	4666161,12	2544978,86
178	4664882,39	2551480,65
179	4664884,83	2551523,24
180	4664893,87	2551644,35
181	4664062,97	2558022,73
182	4661277,21	2564310,70

ID	Coord_X	Coord_Y
183	4666442,75	2538139,34
184	4666588,37	2539473,91
185	4666613,11	2540090,69
186	4662995,01	2560734,66
187	4664825,56	2546896,82
188	4664890,73	2547391,64
189	4664803,97	2550479,07
190	4664847,45	2550971,19
191	4666240,09	2537340,20
192	4666239,87	2537340,31
193	4666481,16	2538300,38
194	4666558,74	2538864,93
195	4666557,40	2538876,34
196	4666559,39	2539105,74
197	4666547,97	2542727,89
198	4666542,61	2542732,36
199	4666537,82	2542739,15
200	4666535,43	2542742,27
201	4666529,77	2542750,40
202	4666524,75	2542755,20
203	4666523,01	2542757,76
204	4666280,49	2543205,96
205	4666280,60	2543206,18
206	4666277,11	2543209,31
207	4666276,47	2543212,41
208	4666091,39	2543618,54
209	4666091,19	2543620,42
210	4666090,06	2543803,92
211	4666078,46	2543866,54
212	4666064,42	2543898,42
213	4666084,78	2544273,42
214	4666083,51	2544279,85
215	4666082,26	2544288,71
216	4666081,41	2544292,15
217	4666081,81	2544300,78
218	4666080,64	2544304,77

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 132
FECHA: 17 JUNIO 2022

ID	Coord_X	Coord_Y
219	4666165,34	2545116,83
220	4666132,87	2545169,77
221	4665518,59	2545238,02
222	4665443,78	2545508,45
223	4665442,90	2545508,68
224	4665433,58	2545512,52
225	4665414,38	2545519,65
226	4665388,65	2545522,74
227	4665388,99	2545522,85
228	4665384,59	2545523,11
229	4665394,39	2545523,80
230	4665400,66	2545524,19
231	4665395,05	2545524,46
232	4665236,03	2545537,72
233	4665234,72	2545539,17
234	4665227,63	2545546,09
235	4665225,21	2545547,11
236	4665215,17	2545557,59
237	4665214,85	2545558,37
238	4665211,36	2545561,83
239	4665166,60	2545619,08
240	4665165,75	2545622,74
241	4665015,06	2545845,33
242	4664919,81	2546184,32
243	4664953,58	2546302,68
244	4664982,44	2546372,17
245	4664880,98	2546625,78
246	4664877,53	2546634,44
247	4664876,48	2546640,53
248	4664859,03	2546686,49
249	4664851,94	2546707,03
250	4664849,25	2546713,91
251	4664807,91	2546865,54
252	4664808,16	2546868,52
253	4664808,52	2546872,06
254	4664809,42	2546874,27

ID	Coord_X	Coord_Y
255	4664827,57	2546901,01
256	4664832,36	2546920,67
257	4664794,90	2547553,35
258	4664812,99	2547571,68
259	4664986,61	2547807,74
260	4664993,54	2547820,97
261	4664415,84	2548208,67
262	4664469,22	2548329,75
263	4664469,09	2548340,15
264	4664470,12	2548344,57
265	4664504,50	2548391,10
266	4664506,38	2548391,64
267	4664504,84	2548391,98
268	4664505,96	2548393,52
269	4664509,48	2548393,82
270	4664621,46	2548454,65
271	4664641,64	2548473,41
272	4664674,81	2548506,00
273	4664674,93	2548506,55
274	4664677,70	2548508,96
275	4664674,76	2548525,92
276	4664717,98	2549014,28
277	4664849,35	2550974,16
278	4664579,33	2556305,99
279	4664561,67	2556352,61
280	4664344,66	2556793,68
281	4664341,94	2556809,87
282	4664183,16	2558710,54
283	4664095,58	2558853,49
284	4664095,47	2558854,04
285	4663784,27	2559603,69
286	4663770,61	2559614,32
287	4663553,16	2559802,96
288	4663552,09	2559805,96
289	4663547,61	2559810,20
290	4663545,66	2559812,88

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 132
FECHA: 17 JUNIO 2022

ID	Coord_X	Coord_Y
291	4662935,86	2560882,69
292	4662879,90	2561030,35
293	4662710,90	2561730,46
294	4662707,07	2561732,59
295	4662707,19	2561733,15
296	4662287,09	2562385,80
297	4662243,01	2562791,57
298	4662241,60	2562794,13
299	4662236,37	2562799,71
300	4662209,63	2562825,50
301	4661479,77	2563695,73
302	4661477,71	2563698,62
303	4661466,69	2563709,56
304	4661465,93	2563710,56
305	4661460,16	2563718,14
306	4661459,83	2563718,36
307	4661447,85	2563732,41
308	4661443,49	2563736,43
309	4661439,00	2563739,46
310	4661438,57	2563740,01
311	4661398,66	2563794,81
312	4661398,78	2563795,36
313	4661396,20	2563802,35
314	4661396,32	2563803,57
315	4661395,88	2563803,90
316	4661393,88	2563814,99
317	4661004,05	2564772,66
318	4660412,82	2565715,56
319	4659753,31	2566748,06
320	4659121,37	2567413,22
321	4658836,21	2567688,49
322	4658648,44	2567814,95
323	4658569,51	2567935,28
324	4658569,51	2567935,28
325	4658568,64	2567936,61
326	4658567,01	2567938,62

ID	Coord_X	Coord_Y
327	4658566,49	2567942,61
328	4658563,46	2567948,50
329	4658237,96	2568506,80
330	4658158,70	2568627,23
331	4657898,69	2568870,42
332	4657896,19	2568873,65
333	4657892,92	2568876,67
334	4657290,50	2570415,66
335	4656828,03	2572508,97
336	4656827,06	2572511,41
337	4656822,09	2572521,20
338	4656774,07	2573045,35
339	4655806,50	2575783,60
340	4666379,81	2537871,37
341	4666383,57	2537886,83
342	4666583,53	2539366,72
343	4666653,31	2540606,07
344	4666657,51	2540701,88
345	4666673,96	2541017,92
346	4666674,97	2541020,90
347	4666589,02	2542567,53
348	4665915,82	2545272,82
349	4665921,79	2545289,93
350	4665019,76	2545867,64
351	4664825,78	2546897,04
352	4664826,23	2546898,03
353	4664903,16	2547683,71
354	4664448,76	2548303,91
355	4664540,39	2548419,24
356	4664541,39	2548420,78
357	4664720,53	2548565,60
358	4664762,83	2548623,80
359	4664823,71	2548839,54
360	4664428,43	2556588,57
361	4664241,26	2557268,11
362	4664240,53	2557273,65

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 132
FECHA: 17 JUNIO 2022

ID	Coord_X	Coord_Y
363	4664082,07	2558095,50
364	4664089,76	2558868,48
365	4664078,31	2558919,15
366	4663167,44	2560322,50
367	4663166,69	2560325,60
368	4663100,59	2560496,82
369	4663078,90	2560547,14
370	4661854,82	2563273,20
371	4661029,67	2564719,54
372	4659899,96	2566469,00
373	4658294,33	2568321,03
374	4658224,96	2568542,99
375	4658226,09	2568545,75
376	4658151,19	2568635,60
377	4657408,80	2569368,50
378	4657025,80	2570167,16
379	4656934,27	2572255,14
380	4656795,33	2572669,18
381	4664594,16	2556224,19
382	4664877,31	2553897,85
383	4657009,26	2572101,75
384	4666654,35	2540666,05
385	4666668,42	2540906,52
386	4664803,14	2555572,58
387	4666612,05	2539853,87
388	4666613,74	2539884,95
389	4666612,76	2539899,90
390	4666651,73	2540789,13
391	4666655,02	2540855,84
392	4664655,50	2548472,96
393	4666376,26	2537854,69
394	4666381,97	2537880,10
395	4666412,91	2538056,36
396	4666435,62	2538156,00
397	4666540,09	2538764,93
398	4666545,40	2538834,82

ID	Coord_X	Coord_Y
399	4666637,26	2540541,02
400	4666692,74	2541564,36
401	4666151,13	2544981,15
402	4665502,33	2545322,27
403	4664823,58	2546936,57
404	4661674,41	2563429,01
405	4657897,28	2568872,32
406	4657893,78	2568874,67
407	4656217,86	2574416,54
408	4665515,96	2545239,26
409	4665914,18	2545273,61
410	4665349,76	2545516,53
411	4665358,46	2545517,46
412	4665360,33	2545517,55
413	4665360,34	2545518,44
414	4665362,65	2545519,19
415	4665386,45	2545522,65
416	4665152,00	2545649,75
417	4664913,48	2546163,90
418	4664962,27	2546328,95
419	4664982,22	2546371,95
420	4664763,17	2548624,68
421	4664601,09	2556198,45
422	4664581,68	2556258,27
423	4663181,99	2560247,89
424	4664655,30	2556076,70
425	4664404,08	2556636,59
426	4664859,56	2547627,52
427	4664874,99	2554702,33
428	4664402,67	2556638,92
429	4664087,76	2558105,08
430	4664179,45	2558727,17
431	4659177,58	2567336,49
432	4657123,11	2571938,95
433	4666366,75	2537862,85
434	4655864,18	2575298,87

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 132
FECHA: 17 JUNIO 2022

ID	Coord_X	Coord_Y
435	4662497,72	2561978,73
436	4656788,46	2573029,84
437	4664078,39	2558915,83
438	4664688,67	2548544,62
439	4666368,18	2537875,89
440	4666404,29	2538025,55
441	4666409,87	2538048,31
442	4666411,79	2538054,38
443	4666536,40	2538568,74
444	4666557,24	2538869,59
445	4666555,41	2539023,65
446	4666663,49	2541042,80
447	4666663,61	2541044,57
448	4666693,79	2541370,79
449	4666705,18	2541551,75
450	4666705,75	2541554,29
451	4666145,87	2544876,61
452	4665914,17	2545272,95
453	4665913,52	2545273,73
454	4665228,72	2545545,53
455	4664962,68	2547762,01
456	4664138,86	2558780,63
457	4666404,51	2538025,44
458	4666588,37	2542568,75
459	4659413,60	2567153,17
460	4666667,02	2541112,16
461	4664824,31	2548806,12
462	4662195,51	2562820,97
463	4664085,73	2558099,56
464	4658433,81	2568182,04
465	4658433,81	2568182,26
466	4664831,24	2550899,72
475	4666484,01	2538312,97
476	4666633,70	2540469,00
477	4666633,84	2540473,21
478	4666637,25	2540539,69

ID	Coord_X	Coord_Y
479	4666667,78	2541083,60
480	4666156,30	2544954,55
481	4664899,16	2547678,65
482	4664963,47	2547763,78
483	4664720,59	2549182,26
484	4664848,72	2550990,77
485	4664874,44	2554702,11
486	4664256,22	2557150,12
487	4664163,63	2558389,20
488	4663043,29	2560641,40
489	4663042,99	2560645,94
490	4662991,83	2560775,41
491	4662992,61	2560776,85
492	4662992,84	2560777,62
493	4662983,32	2560796,62
494	4662781,92	2561281,85
495	4662772,77	2561305,84
496	4662767,37	2561317,06
497	4660928,30	2565047,78
498	4660927,00	2565051,11
499	4656821,78	2572524,52
500	4656821,36	2572525,74
501	4656819,50	2572526,86
502	4656818,25	2572534,95
503	4655911,39	2575491,37
504	4656740,69	2573380,44
505	4666520,61	2542760,10
506	4666076,81	2544053,36
507	4664975,94	2546358,72
508	4664879,15	2547668,19
509	4664590,52	2548440,08
510	4664861,20	2551313,93
511	4664889,52	2553897,63
512	4664872,65	2555397,69
513	4664803,60	2555573,91
514	4664437,75	2556597,90

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 132
FECHA: 17 JUNIO 2022

ID	Coord_X	Coord_Y
515	4664437,76	2556599,34
516	4664241,92	2557268,00
517	4664236,13	2557286,75
518	4664087,75	2559126,58
519	4663303,03	2560055,41
520	4661466,69	2563709,67
521	4661460,92	2563717,03
522	4661395,79	2563806,23
523	4661393,95	2563809,68
524	4661394,62	2563811,33
525	4661394,85	2563811,99
526	4661393,89	2563815,10
527	4661393,78	2563815,88
528	4661391,93	2563817,99
529	4661390,78	2563824,75
530	4661390,24	2563826,20
531	4661390,25	2563827,08
532	4661388,33	2563834,18
533	4661388,23	2563835,07
534	4661388,01	2563835,40
535	4661003,49	2564771,89
536	4661003,29	2564773,66
537	4659754,36	2566741,96
538	4659753,19	2566747,51
539	4659751,36	2566751,62
540	4659747,57	2566758,84
541	4659745,07	2566762,30
542	4659743,67	2566766,18
543	4659741,49	2566768,41
544	4659740,10	2566772,85
545	4659413,27	2567153,17
546	4659127,25	2567406,42
547	4659124,84	2567407,77
548	4659123,87	2567409,22
549	4659123,33	2567410,33
550	4659122,78	2567410,67

ID	Coord_X	Coord_Y
551	4659120,95	2567415,66
552	4659119,22	2567419,44
553	4659117,27	2567422,67
554	4659074,61	2567527,40
555	4658650,95	2567812,50
556	4658650,95	2567812,61
557	4658650,51	2567813,06
558	4658634,81	2567829,35
559	4658632,44	2567835,12
560	4658238,98	2568497,16
561	4657095,97	2570293,72
562	4656903,01	2572316,40
563	4666178,10	2545089,06
564	4665010,57	2547830,34
565	4664709,76	2549243,99
566	4664115,87	2558190,61
567	4662773,10	2561305,72
568	4662280,79	2562654,46
569	4657241,91	2570380,56
570	4657246,78	2570384,39
571	4657250,66	2570387,23
572	4657253,64	2570388,42
573	4657257,18	2570390,61
574	4657262,49	2570394,21
575	4657266,35	2570396,17
576	4657270,00	2570398,02
577	4657276,28	2570398,85
578	4656960,94	2572210,64
579	4666616,07	2539941,37
580	4664911,59	2546148,09
581	4663597,77	2559756,99
582	4656774,31	2573047,56
583	4661825,25	2563275,99
584	4661823,72	2563276,78
585	4666608,69	2539792,36
586	4666622,24	2540251,63

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 132
FECHA: 17 JUNIO 2022

ID	Coord_X	Coord_Y
587	4666641,53	2540403,09
588	4666145,18	2544873,19
589	4666151,69	2544929,69
590	4666155,38	2544949,02
591	4664913,19	2546049,36
592	4664907,04	2546131,09
593	4664994,40	2547804,69
594	4665012,14	2547834,76
595	4664886,21	2554754,58
596	4664236,82	2557237,05
597	4664231,24	2557254,47
598	4664230,71	2557257,24
599	4664241,05	2557270,00
600	4664240,75	2557273,10
601	4664224,29	2557291,50
602	4664210,47	2557348,83
603	4664177,53	2557475,38
604	4664115,98	2558190,50
605	4664179,58	2558506,82
606	4663771,48	2559612,65
607	4663608,77	2559743,73
608	4663093,87	2560508,16
609	4661309,38	2564187,02
610	4661308,29	2564188,58
611	4661301,42	2564208,34
612	4661300,13	2564212,22
613	4661262,13	2564348,23
614	4658568,95	2567934,73
615	4657170,14	2571286,64
616	4657007,10	2572106,53
617	4656935,79	2572253,69
618	4656913,50	2572270,04
619	4656782,57	2572720,10
620	4656783,34	2572720,42
621	4656784,34	2572720,86
622	4656783,02	2572721,09

ID	Coord_X	Coord_Y
623	4656783,91	2572722,08
624	4664080,76	2558084,33
625	4662262,64	2562745,48
626	4659898,45	2566471,67
627	4664712,03	2549026,40
628	4666090,71	2544391,79
629	4664884,94	2547104,94
630	4664932,57	2547314,60
631	4664932,90	2547314,82
632	4664933,15	2547318,03
633	4664845,33	2547424,33
634	4664824,10	2547438,90
635	4664823,56	2547439,79
636	4664821,26	2547441,69
637	4664816,99	2547443,71
638	4662198,92	2562833,23
639	4662195,32	2562836,69
640	4657217,11	2569866,23
641	4659255,97	2567268,85
642	4657130,95	2571917,08
643	4655925,24	2574986,66
644	4655863,88	2575214,09
645	4664880,11	2555368,97
646	4664456,27	2556562,44
647	4664456,50	2556563,88
648	4664436,91	2556602,23
649	4664087,60	2558873,47
650	4662879,56	2561029,14
651	4662879,37	2561032,46
652	4664721,13	2549181,70
653	4663008,42	2560733,22
654	4656765,21	2572962,30

LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN 46 KILÓMETROS DE VÍA PÚBLICA INTERVENIDA POR EL PROYECTO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR SANTA LUCÍA – MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.					
ÍTEM		**CUMPLE**			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**PARCIAL**	
GENERALIDADES					
1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento?	**X**			La portada y el titulo presentan los datos necesarios para la identificación de la localización y ubicación del proyecto solicitado.
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	**X**			El documento del PAF presenta una tabla de contenido numerada adecuadamente, con el listado de capítulos presentes en el documento, debidamente numerados y foliados, correspondiendo con la numeración que trae el documento.
3	¿Se presenta la Introducción y la Justificación en el PAF? ¿Son acordes con el Documento presentado?	**X**			El plan presenta la introducción y la justificación acorde al permiso de aprovechamiento solicitado.
4	El resumen ejecutivo incluye los aspectos más relevantes del PAF. ¿Es acorde con lo que se describe en el documento?	**X**			Si presenta resumen ejecutivo acorde al PAF
1. INFORMACIÓN GENERAL					
5	¿Los objetivos mencionados son claros y acordes a las actividades a desarrollar dentro del PAF?	**X**			El objetivo general y específicos son acordes con el plan de aprovechamiento forestal.
6	¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?	**X**			Dentro del documento PAF se encuentra la localización, con ubicación geográfica del predio objeto del permiso.

7	¿Está claro y suficientemente acotado el periodo del aprovechamiento Forestal Único? ¿Se indican los frentes de aprovechamiento forestal anuales, si a esto hubiese lugar?	**X**			Se presenta el periodo de aprovechamiento definido para un lapso de 12 meses conforme a la planificación del aprovechamiento.
8	Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM, CVS) indicando la localización del predio donde se desarrollará el AFU?	**X**			Se anexa la Geodatabase del proyecto.
9	¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo propiedad, numero de escritura y certificado de tradición vigente?	**X**			El aprovechamiento es en espacio público
	¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?				
10	¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el responsable Técnico del PAF presentado?	**X**			En el documento se relaciona la información del solicitante y del responsable técnico del aprovechamiento.
	¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?				
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL					
11	¿Se presentan en el documento las Coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento?	**X**			Se adjunta tabla con coordenadas del polígono del área de intervención

	¿Se presentan en la tabla sugerida en los Términos?				
12	¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales?	**X**			Dentro de los antecedentes de los predios se indica actividades de ganadería, agricultura y ganadería de pancoger.
	¿Se mencionan aprovechamientos, talas, quemas y demás actividades que pudieron ocasionar cambios bruscos y significativos en el ecosistema?				
13	¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente? ¿Describiendo la del predio en sí, y no la general del Municipio donde se encuentra?		**X**		No se encuentra la descripción de las unidades geológica del área a intervenir.
14	Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc. ¿Localizados dentro de la Unidad Forestal?	**X**			El área de interés tiene influencia sobre drenajes sencillos intermitentes; pero se hará trámite de ocupación de cauce.
	¿Se ubican en el mapa de la georreferenciación del Predio?				
15	¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal?			**X**	Se presenta la información básica de temperatura, y brillo solar, no se describió ni humedad relativa ni precipitación.
	¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar?				
	¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información?				

16	¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH? ¿Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje?	**X**			Se presenta descripción general de los suelos, se describen las unidades presentes en el área con su ubicación geográfica.
17	¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el proyecto? ¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones)	**X**			Se presenta la información en lo relacionado con condiciones de vida, infraestructura y actividades económicas.
18	¿Se menciona dentro del PAF la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo?	**X**			Se referencia a los recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del plan.
19	Se describe la forma como las comunidades locales están ligadas al área objeto del Aprovechamiento en cuanto a productos y servicios obtenidos ¿Productos maderables, no maderables o servicios ambientales?	**X**			Se referencia información económica de las comunidades locales.

20	¿Se presentan o describen las principales especies de fauna encontradas, reconocidas o avistadas por la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto?	**X**			Se evidencia caracterización del componente de Fauna, incluyendo plan de ahuyentamiento y fichas de manejo de la Fauna asociada.
3. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA					
21	¿Se describe el tipo de coberturas y ecosistemas de la tierra presentes en el área de intervención?	**X**			Se describe que la zona de vida se encuentra en Bosque Seco Tropical. En relación a las coberturas, está relacionada los pastos arbolados en un 100%.
22	Se incluye el inventario forestal al 100% de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm? ¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario?	**X**			Para el área de intervención se realizó un inventario al 100%, de 1985 árboles agrupados en 28 familias, 72 géneros y 87 especies. Sin embargo, el aprovechamiento forestal es por 644 individuos.

	¿Se presenta y describen las fórmulas utilizadas para el cálculo del área basal, volumen, factor de forma, etc.?				
23	¿Se establecieron parcelas con el fin de realizar el inventario de la regeneración natural, en estado brinzal y latizal para cada unidad de cobertura vegetal?	**X**			No aplica dado que se hizo inventario al 100%
24	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado?	**X**			Se observan los análisis de abundancia, dominancia, frecuencia e IVI
	¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis?				
	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia Amplificado (IVIA)?				
25	Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad y/o veda encontradas durante el inventario?	**X**			Se presenta la caracterización de especies en veda nacional (Epifitas vasculares y no vasculares) conforme al artículo 125 del decreto 2106 del 2019.
	¿En caso de ser negativo para este tipo de especies, se menciona dentro del documento?				
4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL					

26	¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento? ¿Si es superior a un (1) año, se determinan las unidades de corta, y se definen los cuarteles de aprovechamiento anuales? ¿Se anexa mapa de este ítem?	**X**			Dentro del documento se relaciona la actividad de aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo específico y conforme al cronograma de ejecución.
5. LABORES DE APROVECHAMIENTO					
27	¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento? ¿Labores previas, durante y posterior a la extracción de productos? ¿Maquinaria, equipos y herramientas a emplear?	**X**			Dentro del documento se relaciona y describen las actividades previas, durante y posteriores al aprovechamiento forestal.
6. IMPACTOS AMBIENTALES					
28	¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?	**X**			Se presentan los impactos ambientales causados por el proyecto, especificando el respectivo impacto para el medio físico biótico, medio perceptivo y socioeconómico.
29	Se evalúan dentro del documentos los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?	**X**			Se hace una evaluación teniendo en cuenta la afectación para el medio físico biótico, medio perceptivo y socioeconómico.
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES					

30	El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por desarrollo del aprovechamiento forestal. (Decreto 1791 de 1996, Art. 25)	**X**			Se incluye fichas de manejo para cobertura vegetal, para el aprovechamiento forestal y especies en veda.
8. CONSIDERACIONES SOCIALES					
31	¿Se especifican dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de Ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal?	**X**			Se especifican las consideraciones sociales relacionadas con las actividades de aprovechamiento forestal.
	¿Y del Proyecto en general?				
9. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS					
32	¿Se incluyen los Costó en que incurrirá el solicitante para el desarrollo del Proyecto? ¿Se determinan los costos en que incurrirá para el aprovechamiento Forestal específicamente?		**X**		No se incluyen los costos del proyecto totales
10. PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL					
33	¿Se analizan y determinan los riesgos naturales y humanos que se pueden presentar?	**X**			Se evidencia en el plan de contingencia, indicando las medidas de seguridad y los riesgos con su respectiva atención.

	¿Se establece la manera en que se pueden controlar en el caso de requerirse una acción sobre estos?				
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
34	¿Se adiciona el cronograma de actividades especificando periodos de duración para el desarrollo y culminación de cada una de las labores a realizar durante el PAF?	**X**			Se presenta el cronograma de actividades de cada una de las labores PAF dentro de las fichas.
	¿Se incluye el cronograma para la realización de la compensación a realizar?				
12. DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS					
35	¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento?	**X**			Si especifican el uso de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento. Parte se empleará para satisfacer las necesidades propias del proyecto y los productos no empleados serán donados.
	¿Se determina un punto de acopio para los mismos?				
	¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?				
13. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN					

36	¿Se incluyen las medidas de compensación por perdida de la Biodiversidad por efecto de la pérdida de cobertura vegetal como medio capturador y retenedor de CO2, teniendo en cuenta los tipos de cobertura presentes en la zona donde se va a desarrollar el Aprovechamiento Forestal?	**X**			Se propone una medida compensatoria, sin embargo, no está acorde al manual de compensaciones para este tipo de aprovechamiento.
14. BIBLIOGRAFÍA					
37	¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?	**X**			El documento presenta bibliografía donde se listan los documentos con autor, nombre y año de publicación; la cual es conocida, acertada y fiable.
15. ANEXOS					
38	¿Anexo al PAF se aporta los siguientes documentos?	**X**			Bases de datos, FUN, GDB, Registro fotográfico, documentos legales
	a. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.	**X**			Se presenta dicho estudio.
	b. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	**X**			No aplica por ser espacio público
	c. Mapa de localización (Departamento, Municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).	**X**			Se aporta mapas dentro del documento

	d. Mapa de uso actual del predio (escala 1: 5.000, 1:10.000).	**X**			Se aporta mapas dentro del documento
	e. Mapa uso recomendado del suelo en el predio según EOT, POT	**X**			Se aporta mapas dentro del documento
	f. Registro fotográfico	**X**			Si presenta
	g. Archivo magnético	**X**			Si presenta

ACTIVIDADES REALIZADAS

EVALUACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas después de realizar la evaluación del PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN 46 KILÓMETROS DE VÍA PÚBLICA INTERVENIDA POR EL PROYECTO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR SANTA LUCÍA – MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN 46 KILÓMETROS DE VÍA PÚBLICA INTERVENIDA POR EL PROYECTO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR SANTA LUCÍA – MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** representado por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.714.292, en calidad de representante legal de CONSORCIO ISLA 066-2020, con Nit 901479090-8, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de aprovechamiento forestal”, especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los aprovechamientos forestales únicos, y las guías técnicas elaboradas por la Corporación para la elaboración de planes de aprovechamiento forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye de los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, cumplen TREINTA Y CINCO (35) con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento; sin embargo, los ítems no desarrollados y parciales no son determinantes para tomar la decisión del volumen y el número de individuos a otorgar.

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En la visita de inspección se verifico una muestra aleatoria de los individuos arbóreos presentes en el inventario 100%, en el cual se evidencia que los árboles están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro de la solicitud de aprovechamiento. Así mismo, la inspección y verificación fueron acompañadas por la empresa solicitante.

Se realizó la verificación muestreal de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

En visita de campo se verifica que el área se encuentra en una matriz de paisajes agropecuarios donde la cobertura vegetal y con presencia remanentes de especies forestales de la zona de vida determinada como Bosque Seco Tropical.

Información de número de individuos y volumen

Inicialmente se efectuó un inventario forestal de 1985 individuos, agrupados en 28 familias, 72 géneros y 87 especies; sin embargo, en relación al aprovechamiento forestal después de la evaluación jurídica y técnica se obtiene 1946 individuos equivalente a 987,19 m3 de volumen total, dado los árboles denunciados y solicitados como exoneración dentro del trámite.

Por otra parte, se evidencia dentro del Plan de aprovechamiento un análisis suficiente, adecuado y técnicamente correcto de los análisis de estructura horizontal y vertical de las coberturas.

La relación de número de individuos y volúmenes de madera a aprovechar (m³) por cada especie se describe a continuación:

Tabla 2. N° de individuos y volúmenes solicitados para aprovechamiento forestal

Especie	Nº de ind.	Vol total (m3)
Adonidia cf. merrillii	3	0,230
Albizia niopoides	11	17,461
Albizia saman	41	74,821
Anacardium excelsum	1	0,429
Annona sp.	2	0,485
Annona squamosa	5	0,094
Annona muricata	12	0,755
Aralia excelsa	36	6,521
Astronium graveolens	79	32,433
Azadirachta indica	44	6,906
Bauhinia sp.	1	0,112
Brownea ariza	1	0,389
Brownea stenantha	3	0,119
Bulnesia arborea	2	2,825
Bursera simaruba	11	1,605
Caesalpinia coriaria	8	3,628
Calliandra pittieri	5	1,711
Carica papaya	11	1,138
Casearia sp.	1	0,397

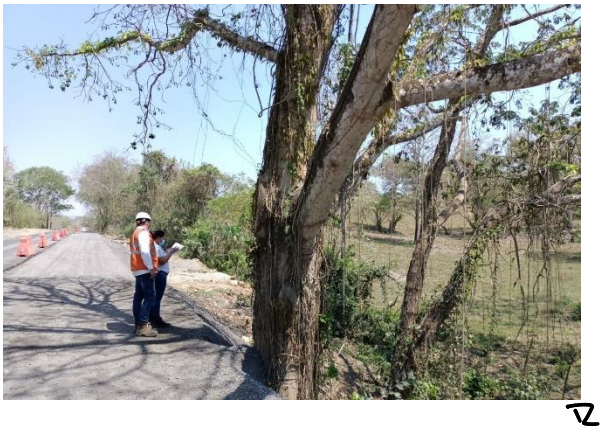
Especie	Nº de ind.	Vol total (m3)
Cassia fistula	2	0,100
Cassia grandis	4	1,880
Cecropia peltata	18	6,879
Cedrela odorata	9	3,008
Ceiba pentandra	16	70,860
Centrolobium paraense	1	0,030
Citrus aurantiifolia	1	0,023
Citrus cf. aurantium	1	0,060
Cocos nucifera	1	0,188
Conocarpus erectus	15	1,517
Cordia alba	17	4,659
Cordia alliodora	32	6,352
Cordia collococca	17	2,103
Cordia sebestena	4	0,324
Coursetia sp.	5	0,181
Crateva tapia	1	0,152
Crescentia cujete	44	7,905
Delonix regia	17	14,688
Enterolobium cyclocarpum	11	24,291
Ficus benjamina	5	13,171
Ficus insipida	1	0,096
Ficus pallida	12	22,065
Gliricidia sepium	556	99,214
Guarea guidonia	37	5,751
Guazuma ulmifolia	111	35,263
Handroanthus chrysanthus	3	1,555
Hibiscus sp.	1	0,021
Hura crepitans	5	5,775
Lecythis minor	5	2,273
Machaerium biovulatum	7	3,281
Machaerium capote	21	5,903
Maclura tinctoria	48	23,213
Macrosamanea sp.	40	7,759
Malpighia glabra	1	0,060
Mangifera indica	7	2,712
Melicoccus bijugatus	18	15,877
Muntingia calabura	4	0,496
Myroxylon balsamum	1	0,348
Ochroma pyramidale	6	6,497
Pachira quinata	7	40,338

Especie	Nº de ind.	Vol total (m3)
Pachira speciosa	1	0,299
Pithecellobium lanceolatum	15	1,502
Platymiscium pinnatum	6	2,367
Platypodium sp.	1	0,447
Pseudobombax septenatum	27	102,844
Psidium guajava	3	0,199
Psidium guineense	1	0,324
Pterocarpus acapulcensis	3	0,338
Quadrella odoratissima	5	1,540
Rauvolfia sp.	1	0,934
Sabal mauritiiformis	14	2,845
Sapium glandulosum	89	30,787
Senna siamea	5	11,124
Spondias mombin	143	106,100
Spondias purpurea	23	8,565
Sterculia apetala	23	48,069
Swartzia sp.	3	0,373
Tabebuia rosea	119	56,528
Tamarindus indica	12	4,900
Tecoma stans	2	0,077
Tectona grandis	33	13,120
Terminalia catappa	8	1,847
Thespesia populnea	2	0,223
Trema micrantha	1	0,219
Trichilia hirta	12	1,873
Triplaris americana	4	0,387
Vitex cymosa	1	0,428
Total	**1946**	**987,19**

Fuente: Elaborado por el profesional evaluador

Imagen 5. Registro fotográfico de los individuos arbóreos











TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018.

Dentro de las especies caracterizadas se evidencian 7 especies en categoría de muy especiales, 14 especies en categoría de especiales y 20 especies en categoría de otras.

Tabla 3. Especies dentro de cada categoría

Especie	Vol total (m3)	Categoría
Adonidia cf. merrillii	0,230	Otras
Albizia niopoides	17,461	Especial
Albizia saman	74,821	Otras
Anacardium excelsum	0,429	Especial
Annona sp.	0,485	Otras
Annona squamosa	0,094	Otras
Annona muricata	0,755	Otras
Aralia excelsa	6,521	Otras
Astronium graveolens	32,433	Muy especial

Especie	Vol total (m3)	Categoría
Azadirachta indica	6,906	Otras
Bauhinia sp.	0,112	Otras
Brownea ariza	0,389	Otras
Brownea stenantha	0,119	Otras
Bulnesia arborea	2,825	Muy especial
Bursera simaruba	1,605	Especial
Caesalpinia coriaria	3,628	Otras
Calliandra pittieri	1,711	Otras
Carica papaya	1,138	Otras
Casearia sp.	0,397	Otras
Cassia fistula	0,100	Otras
Cassia grandis	1,880	Otras
Cecropia peltata	6,879	Otras
Cedrela odorata	3,008	Muy especial
Ceiba pentandra	70,860	Especial
Centrolobium paraense	0,030	Muy especial
Citrus aurantiifolia	0,023	Otras
Citrus cf. aurantium	0,060	Otras
Cocos nucifera	0,188	Otras
Conocarpus erectus	1,517	Especial
Cordia alba	4,659	Otras
Cordia alliodora	6,352	Especial
Cordia collococca	2,103	Otras
Cordia sebestena	0,324	Otras
Coursetia sp.	0,181	Otras
Crateva tapia	0,152	Otras
Crescentia cujete	7,905	Especial
Delonix regia	14,688	Otras
Enterolobium cyclocarpum	24,291	Especial
Ficus benjamina	13,171	Otras
Ficus insipida	0,096	Otras
Ficus pallida	22,065	Otras
Gliricidia sepium	99,214	Otras
Guarea guidonia	5,751	Otras
Guazuma ulmifolia	35,263	Otras
Handroanthus chrysanthus	1,555	Especial
Hibiscus sp.	0,021	Otras
Hura crepitans	5,775	Otras
Lecythis minor	2,273	Otras
Machaerium biovulatum	3,281	Otras

Especie	Vol total (m3)	Categoría
Machaerium capote	5,903	Especial
Maclura tinctoria	23,213	Muy especial
Macrosamanea sp.	7,759	Otras
Malpighia glabra	0,060	Otras
Mangifera indica	2,712	Otras
Melicoccus bijugatus	15,877	Otras
Muntingia calabura	0,496	Otras
Myroxylon balsamum	0,348	Otras
Ochroma pyramidale	6,497	Especial
Pachira quinata	40,338	Muy especial
Pachira speciosa	0,299	Otras
Pithecellobium lanceolatum	1,502	Otras
Platymiscium pinnatum	2,367	Muy especial
Platypodium sp.	0,447	Otras
Pseudobombax septenatum	102,844	Otras
Psidium guajava	0,199	Otras
Psidium guineense	0,324	Otras
Pterocarpus acapulcensis	0,338	Otras
Quadrella odoratissima	1,540	Otras
Rauvolfia sp.	0,934	Otras
Sabal mauritiiformis	2,845	Otras
Sapium glandulosum	30,787	Otras
Senna siamea	11,124	Otras
Spondias mombin	106,100	Especial
Spondias purpurea	8,565	Otras
Sterculia apetala	48,069	Especial
Swartzia sp.	0,373	Otras
Tabebuia rosea	56,528	Otras
Tamarindus indica	4,900	Otras
Tecoma stans	0,077	Otras
Tectona grandis	13,120	Otras
Terminalia catappa	1,847	Otras
Thespesia populnea	0,223	Otras
Trema micrantha	0,219	Otras
Trichilia hirta	1,873	Especial
Triplaris americana	0,387	Otras
Vitex cymosa	0,428	Otras

IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE AMENAZA

Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, "*Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones",* Apéndices CITES y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN, se identificó que en el área de estudio se registró siete especies en alguna categoría de amenaza, como se indica a continuación:

Tabla 4. Especies en Categoría de amenaza y endémicas

Nombre científico	Res. 0192	Catálogo de plantas de Colombia	CITES	IUCN	N° Ind.
Adonidia cf. merrillii (Becc.) Becc.	*	*	*	Vulnerable	3
Anacardium excelsum L.	*	Casi amenazada	*	*	2
Bulnesia arborea	En Peligro	En Peligro	*	*	2
Cedrela odorata L.	En Peligro	Apéndice III	CITES II	Vulnerable	9
Myroxylon balsamum	*	Casi amenazada	*	*	1
Pachira quinata	En Peligro	En Peligro	*	*	7
Pterocarpus acapulcensis	*	*	*	Vulnerable	3
Sabal mauritiiformis	*	Casi amenazada	*	*	16

CARACTERIZACIÓN DE LA FLORA SILVESTRE EN VEDA

En relación a las especies en veda (Epifitas vasculares y no vasculares), las cuales son especies relevantes que cumplen funciones ecológicas específicas, como la regulación del flujo hídrico, acumulación y administración de sus nutrientes, se realizó la evaluación respectiva frente al reporte registrado para el área de aprovechamiento forestal. Dentro de la visita de verificación se evidenció que hay registros de epifitas vasculares y epifitas no vasculares (Musgos y líquenes), información que contiene el informe presentado con suficiencia en cuanto a metodología y resultados, como se muestra el detalle a continuación:

Metodología

Para la caracterización de epífitas vasculares y no vasculares, se utilizó la metodología RRED (Rapid and Representative Analysis of Epiphyte Diversity), la cual está diseñada para generar información rápida y representativa de las comunidades de epífitas vasculares y no vasculares, donde la unidad de muestreo es el forófito.

Principales resultados

En el muestreo de epífitas vasculares y no vasculares se registraron 1946 forófitos.

Epifitas vasculares

Se registraron un total de 117 individuos agrupados en 6 especies, 5 géneros y 4 familias. Siendo la familia Bromeliaceae la mejor representada con 106 individuos (89,74%), siendo una de las familias de epifitas vasculares mejor representadas en los bosques secos tropicales.

Tabla 5. Epifitas vasculares presentes en el inventario

Familia	Especie	Abundancia
Araceae	*Monstera adansonii Schott*	1
	Philodendron sp.	3
Bromeliaceae	*Tillandsia elongata Kunth*	1
	Tillandsia sp.	105
Orquidaceae	*Brassavola nodosa (L.) Lindl.*	6
Ramalinaceae	*Ramalina cf.farinacea (L.) Ach.*	1
TOTAL		**117**

Epifitas no vasculares

En total se registraron 4 especies de epífitas no vasculares agrupados en dos familias, agrupadas en 4 géneros y 4 especies.

Tabla 6. Epifitas vasculares presentes en el inventario

Familia	Género	Especie	Cobertura
Arthoniaceae	Cryptothecia	*Cryptothecia striata* G. Thor	718
	Helminthocarpon	*Helminthocarpon leprevostii* Fée	408
	Herpothallon	*Herpothallon aff. confluenticum* Aptroot & Lücking	1876
Physciaceae	Pyxine	*Pyxine cocoes* (Sw.) Nyl.	781
Total			3783

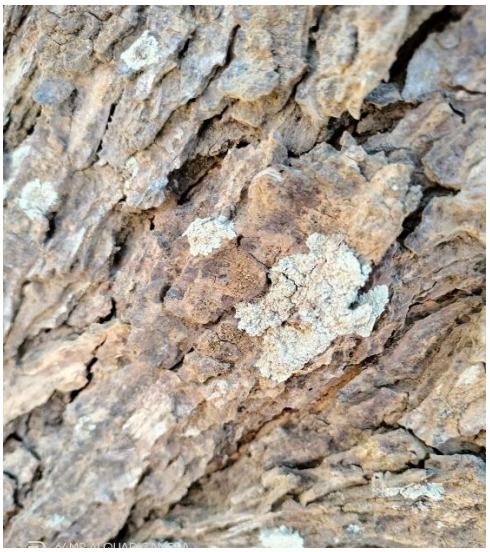
Concepto técnico de la caracterización de veda

Se evidencia dentro de la caracterización de la Flora silvestre en veda (Epifitas vasculares y no vasculares) dentro del estudio, de acuerdo al artículo 125 del decreto 2106 de 2019, donde la información técnica presentada cumple con los requerimientos técnicos solicitados, por tanto, se considera suficiente y confiable para la representación del sitio.

Para el caso de las especies vasculares y vasculares, todas se encuentran en veda conforme a la Resolución 213 de 1977 del INDERENA se decreta la veda a nivel nacional para los musgos, líquenes, lamas, parásitas, quichés y orquídeas.

Imagen 6. Registro fotográfico de presencia de Epifitas no vasculares y vasculares.





IDENTIFICACIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO

De acuerdo a la nota interna con radicado N° 20223101188 del 05 de mayo de 2022, se manifiesta lo siguiente:

Una vez realizada la georreferenciación de las coordenadas de los solicitados, referido en la Nota Interna, 20223101041, sobre verificación de los determinantes ambientales y luego de consultadas las fuentes de información de la Corporación se pudo constatar que:

Los puntos en verificación NO se encuentran localizados dentro del sistema nacional de áreas protegidas declaradas, Distritos de Conservación de suelos, Distritos de Manejo Integrado, Parques Nacionales Naturales o Reservas Forestales Nacionales.

Según el PGOF, los puntos solicitados se encuentran clasificados como áreas no forestales.

Imagen 7. Zonificación forestal

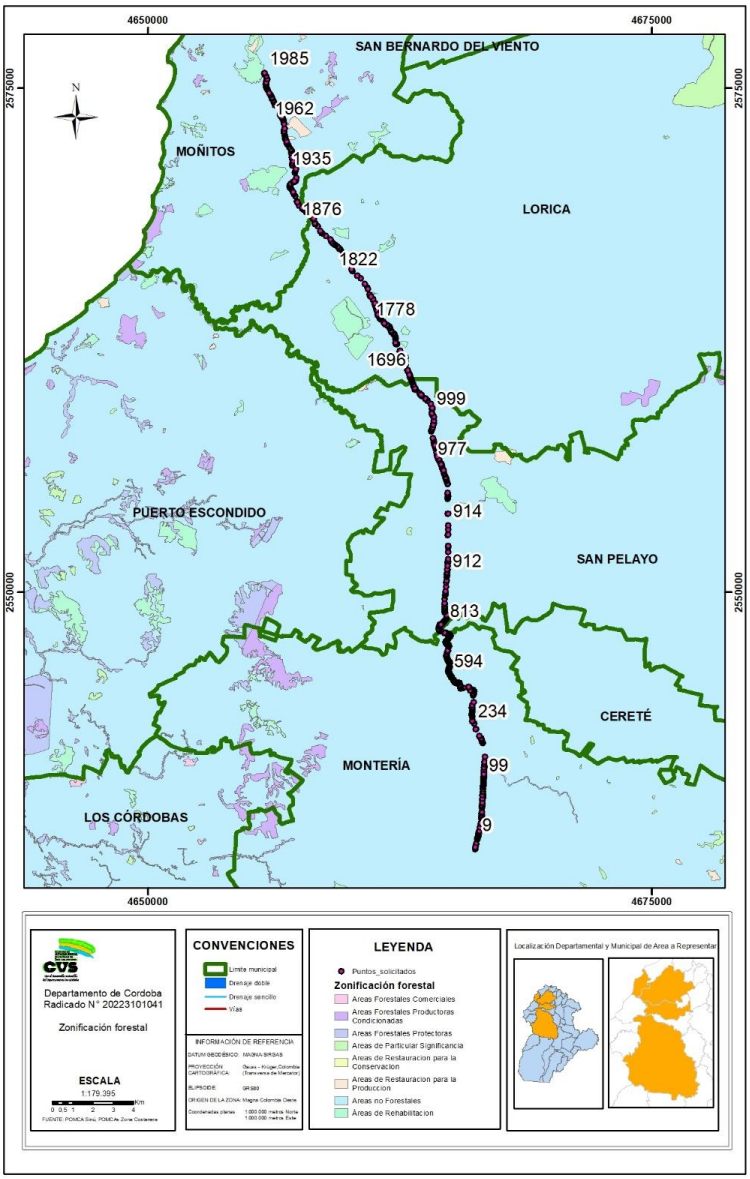
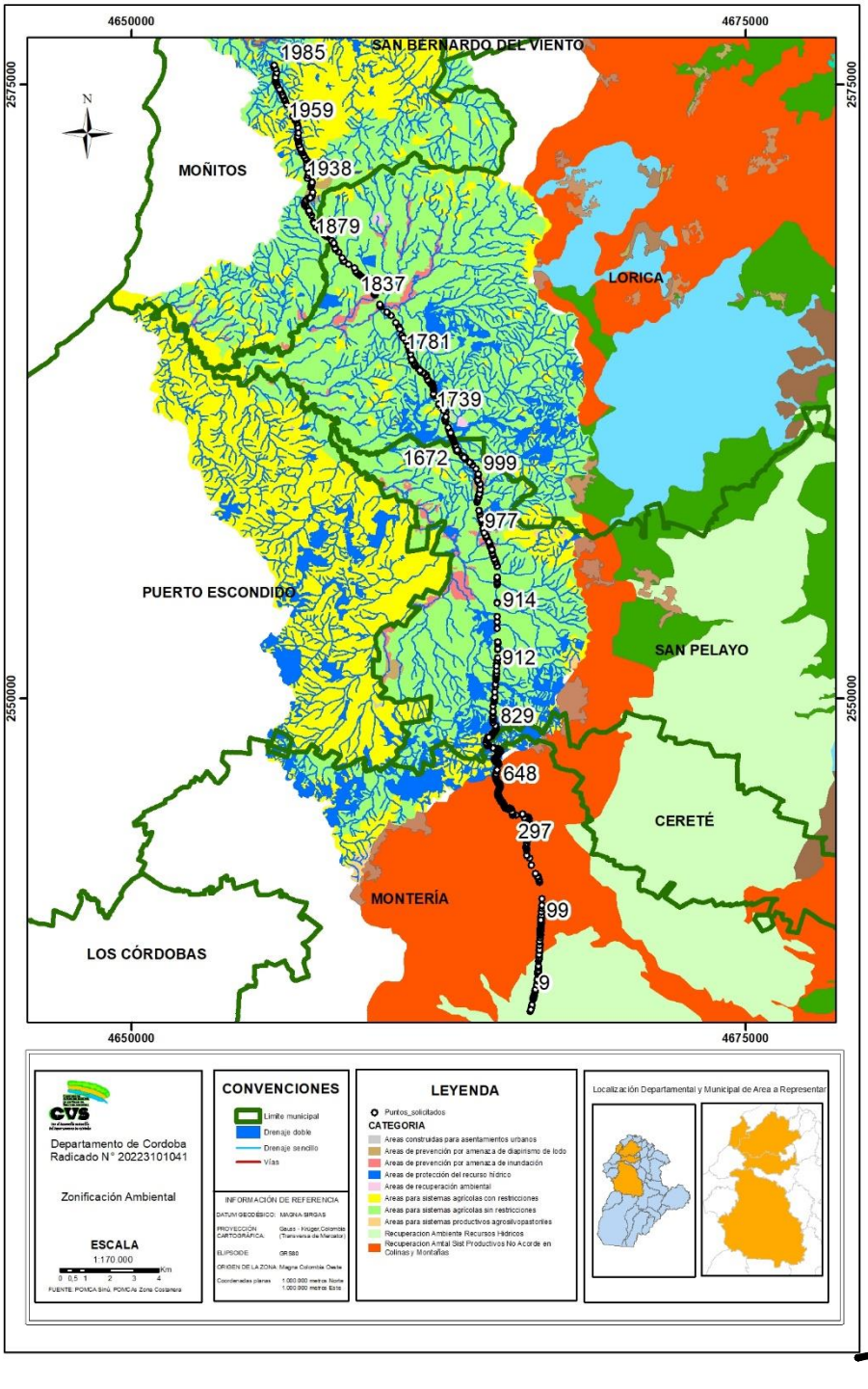

4650000
4675000
2575000
2550000
SAN BERNARDO DEL VIENTO
MOÑITOS
LORICA
PUERTO ESCONDIDO
SAN PELAYO
CERETÉ
MONTERÍA
LOS CÓRDOBAS
1985
1962
1935
1876
1822
1778
1696
999
977
914
912
813
594
234
99
9
N
CONVENCIONES
Límite municipal
Drenaje doble
Drenaje sencillo
Vías
INFORMACIÓN DE REFERENCIA
LEYENDA
Puntos_solicitados
Zonificación forestal
Areas Forestales Comerciales
Areas Forestales Productoras Condicionadas
Areas Forestales Protectoras
Areas de Particular Significancia
Areas de Restauracion para la Conservacion
Areas de Restauracion para la Produccion
Areas no Forestales
Areas de Rehabilitacion
Localización Departamental y Municipal de Area a Representar
Departamento de Cordoba
Radicado N° 20223101041
Zonificación forestal
ESCALA
1:179.395

Imagen 8. Zonificación ambiental



COMPONENTE DE FAUNA SILVESTRE

En caso de hallazgo de especies de fauna silvestre dentro del área de desarrollo del proyecto se deberán aplicar las medidas planteadas en las capacitaciones, con el fin de no afectar a los individuos. El manejo directo con los individuos, lo debe realizar un profesional capacitado en el manejo de fauna (Biólogo). Se informará a la autoridad ambiental competente, en este caso la CVS.

Con el fin de evitar el desplazamiento local de la fauna por ruido en las zonas aledañas al proyecto, se controlarán los niveles de presión sonora emitidos por la maquinaria y equipos empleados durante la ejecución de las obras del proyecto mediante los mantenimientos preventivos. Se evitará el uso de bocinas o cornetas por parte del personal dentro del área del proyecto.

2. Programa de educación ambiental para población local y a los trabajadores de la obra:

El taller de educación ambiental, se realizará con el fin de capacitar, concientizar y sensibilizar acerca de la conservación de las especies de fauna silvestre y los posibles impactos que se pueden generar sobre ésta durante el desarrollo de las obras a ejecutar dentro del proyecto. Adicionalmente los talleres de educación ambiental incluirán temas sobre el conocimiento de la fauna silvestre existente dentro del área y los diferentes servicios ambientales que prestan cada uno de los grupos (mamíferos, aves, reptiles y anfibios) enfocados en la importancia de su protección y conservación, además de políticas sobre legislación ambiental y tráfico de fauna, haciendo énfasis en las políticas colombianas vigentes. Estos talleres se impartirán cada 4 meses.

El programa de educación ambiental incluirá las siguientes temáticas:

1. Importancia ecológica y biológica de las especies de fauna silvestre presentes en la zona; entre las aves, el atrapamoscas conocido como pibí boreal (Contopus cooperi) bajo la categoría casi amenazada (NT). Si bien ninguna de estas especies se presentó o fueron observadas en las caracterizaciones realizadas, sí son especies que potencialmente podrían presentarse, ya que el área de estudio hace parte del areal de distribución de las mismas, y por lo tanto es importante que la comunidad conozca de la importancia de su conservación.
2. Lista de especies registradas en la zona con fotografías para su fácil reconocimiento.
3. Pasos a seguir ante encuentros potenciales con especies de fauna, incluyendo aquellas que representan un peligro inminente
4. Prohibición de caza, pesca y comercialización de animales silvestres, así como la aplicación de memorandos y multas por realizar alguna de estas actividades.
5.Importancia de los hábitats, sitios de refugio, alimentación, reproducción y cría para la fauna silvestre, tales como madrigueras, nidos, lugares de alimentación, entre otros, que se encuentren dentro del proyecto.
6. Hallazgo y reporte de animales heridos, enfermos o muertos y descripción de las medidas de manejo de cada caso.
7. La importancia ecológica del componente faunístico en un ecosistema.
8. Características de reconocimiento, cuidados y manejo de especies potencialmente peligrosas para el hombre.

9. Dar a conocer las actividades y repercusiones (legales y administrativas según la normativa ambiental y las políticas de la empresa) planteadas en esta ficha a los empleados y pobladores del área de la obra. La finalidad de esta ficha es disminuir los impactos de las diferentes actividades sobre las poblaciones de fauna silvestre que sean potencialmente impactadas por el proyecto.

3. Prevención de la alteración de las comunidades de fauna silvestre dentro del área del proyecto

Previo al inicio de las actividades de construcción, mejoramiento de locaciones o vías, se realizará una supervisión detallada del área a intervenir y zonas perimetrales, con el fin de hallar la fauna silvestre presente o posibles madrigueras y/o nidos en el suelo. En caso de encontrarlos se recomendará dejarlas en su sitio o reubicarlas (dependiendo de las necesidades de intervención en el área). En caso de que deban permanecer, se procurará aislarlas con señalización de cintas de colores para que el personal del proyecto se mantenga distante y se debe reportar cada hallazgo al especialista ambiental del proyecto, como al profesional HSE.

Se evitará el uso de áreas con predominio de cobertura vegetal arbórea y arbustiva por fuera de las zonas delimitadas como de intervención, con el fin de evitar impactos en ecosistemas estructurales y florísticamente más complejos, minimizando la implementación de obras de reintegro y/o compensación ambiental, de reubicación y de ahuyentamiento de fauna silvestre.

4. Prevención del atropellamiento, daño o muerte de fauna silvestre: Ahuyentamiento de fauna

El ahuyentamiento de fauna se debe llevar a cabo previo a la iniciación de las obras donde se contemple la remoción de cobertura vegetal y el ingreso y operación de maquinaria, equipos, materiales y personal. Si las obras a realizar implican la adecuación de sitios con presencia de fauna silvestre, la reubicación y ahuyentamiento de ésta se realizará con profesionales especializados en cada uno de los grupos y con apoyo de auxiliares de campo con conocimiento de la fauna silvestre, previo a las intervenciones, y se realizará el reporte ante la autoridad ambiental competente ante este tipo de eventos.

Para la búsqueda y captura para reubicación y ahuyentamiento de fauna silvestre se implementarán protocolos de búsqueda, captura y transporte de individuos implementados por personas con experiencia en esta actividad, siguiendo protocolos como el desarrollado en el Manual técnico para el manejo y operación de los centro de rescate y rehabilitación para fauna silvestre (1994) y Manual sobre Rehabilitación de Fauna (1996), los cuales incluirán la búsqueda de refugios, instalación de trampas tipo Sherman y Tomahawk para mamíferos medianos y pequeños, e instalación de redes niebla para la captura de mamíferos voladores y aves.

El rescate de fauna consiste en la captura y traslado de animales que no lograron ser ahuyentados o aquellos que aparezcan en el transcurso de las actividades del proyecto; en esta labor no se debe producir lesión o muerte de los individuos. De ser necesario, para animales de tamaño mediano a grande, o que puedan correr algún riesgo al ser movilizados sin ser anestesiados o especies que sean peligrosas para el manejo por parte

de los profesionales especializados se realizarán capturas mediante la inmovilización del individuo por medio de anestesia. Todas las técnicas recomendadas serán modificadas, de ser necesario, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la zona y de la especie a tratar y se realizarán a través de profesionales veterinarios o biólogos con certificaciones de manejo de fauna).

El ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre será realizado en los hábitats cercanos al lugar de captura y que correspondan al hábitat de preferencia o de registro de la especie, cumpliendo con los protocolos ya establecidos en la literatura sobre la manipulación y transporte de fauna silvestre (Manual técnico para el manejo y operación de los centro de rescate y rehabilitación para fauna silvestre (CITES) y Manual sobre Rehabilitación de Fauna 1996); además se tomará la mayor cantidad de datos correspondiente a la biología del individuo como medidas morfométricas, tipo de hábitat, estado reproductivo, edad relativa, su ubicación mediante un dispositivo GPS, época del año, y también se consignarán las condiciones climáticas del momento, estado de los individuos, número de individuos entre otros, para el cual se elaborará un formato teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas en literatura sobre inventarios y monitoreo de fauna. Así mismo se informará a la CVS de la reubicación de los individuos. Se llevará un registro fotográfico de esta actividad.

Se prohíbe la manipulación de cualquier organismo vivo o muerto por parte de los empleados no capacitados de la empresa responsable del proyecto, quienes deben informar oportunamente a los encargados del manejo de la fauna (biólogos y/o veterinario).

Siempre debe valorarse el estado del individuo y movilizarlo solo si esto representa una mejora de sus condiciones, pues el estrés por la manipulación puede afectar su integridad. Si el individuo se encuentra en malas condiciones, el objetivo será su entrega a las autoridades ambientales y no la tenencia, curación o liberación del mismo.

CONCLUSIONES

Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN 46 KILÓMETROS DE VÍA PÚBLICA INTERVENIDA POR EL PROYECTO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR SANTA LUCÍA – MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** representado por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.714.292, en calidad de representante legal de CONSORCIO ISLA 066-2020, con Nit 901479090-8, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de aprovechamiento forestal”, especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los aprovechamientos forestales únicos, y las guías técnicas elaboradas por la Corporación para la elaboración de planes de aprovechamiento forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye de los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, cumplen TREINTA Y CINCO (35) con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento; sin embargo, los ítems no desarrollados y parciales no son determinantes para tomar la decisión del volumen y el número de individuos a otorgar.

La caracterización y estimación del aprovechamiento se hizo a través de un inventario 100%, obteniendo 1946 individuos equivalente a 987,19 m3 de volumen total.

Se evidencia dentro de la caracterización de la Flora silvestre en veda (Epifitas vasculares y no vasculares) dentro del estudio, de acuerdo al artículo 125 del decreto 2106 de 2019, donde la información técnica presentada cumple con los requerimientos técnicos solicitados, por tanto, se considera suficiente y confiable para la representación del sitio.

COMPONENTE DE FAUNA SILVESTRE

Aprobar las acciones y medidas de ahuyentamiento propuestas.

Teniendo en cuenta que las áreas de reubicación aún no han sido definidas, la empresa deberá realizar la caracterización de áreas en aras de verificar que cumplan con los requerimientos ecológicos para la reubicación de las especies. Por consiguiente, se requiere que esta información sea remitida a la CVS, previo a las actividades de aprovechamiento forestal, para concertar los sitios de recepción de fauna en un tiempo de 30 días.

Así mismo, en caso de estas zonas de reubicación encontrarse en predios privados, se requiere remitir a esta dependencia la autorización o socialización donde se evidencie la divulgación de las actividades a realizar con fauna silvestre, con los propietarios de los predios y viviendas aledañas, manifestando que aceptan la reubicación de diferentes clases de ejemplares que lo requieran (principalmente aves, mamíferos, reptiles – serpientes). Previo a cualquier actividad que involucre fauna silvestre.

RECOMENDACIONES

Autorizar permiso de aprovechamiento forestal único, al **CONSORCIO ISLA 066-2020,** con Nit 901479090-8 representado por el **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE** o su apoderado,**Y A LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA** , en calidad de contratante, en el marco del contrato de obra Nº 923 DEL 2021,para el aprovechamiento de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (1946)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE COMA DIECINUEVE (987,19 m3)** metros cúbicos de madera, para el desarrollo del **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR SANTA LUCÍA – MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 7. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Arboles	Volumen (m^3)
39,6	1946	987,19 m^3

Descripción de las especies, Nº de individuos y volumen para aprovechamiento.

Tabla 8. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

Especie	Nº de ind.	Vol total (m3)
Adonidia cf. merrillii	3	0,230
Albizia niopoides	11	17,461
Albizia saman	41	74,821
Anacardium excelsum	1	0,429
Annona sp.	2	0,485
Annona squamosa	5	0,094
Annona muricata	12	0,755
Aralia excelsa	36	6,521
Astronium graveolens	79	32,433
Azadirachta indica	44	6,906
Bauhinia sp.	1	0,112
Brownea ariza	1	0,389
Brownea stenantha	3	0,119
Bulnesia arborea	2	2,825
Bursera simaruba	11	1,605
Caesalpinia coriaria	8	3,628
Calliandra pittieri	5	1,711
Carica papaya	11	1,138
Casearia sp.	1	0,397
Cassia fistula	2	0,100
Cassia grandis	4	1,880
Cecropia peltata	18	6,879
Cedrela odorata	9	3,008
Ceiba pentandra	16	70,860
Centrolobium paraense	1	0,030
Citrus aurantiifolia	1	0,023
Citrus cf. aurantium	1	0,060
Cocos nucifera	1	0,188
Conocarpus erectus	15	1,517
Cordia alba	17	4,659
Cordia alliodora	32	6,352
Cordia collococca	17	2,103
Cordia sebestena	4	0,324
Coursetia sp.	5	0,181
Crateva tapia	1	0,152
Crescentia cujete	44	7,905
Delonix regia	17	14,688
Enterolobium cyclocarpum	11	24,291
Ficus benjamina	5	13,171
Ficus insipida	1	0,096

Especie	Nº de ind.	Vol total (m3)
Ficus pallida	12	22,065
Gliricidia sepium	556	99,214
Guarea guidonia	37	5,751
Guazuma ulmifolia	111	35,263
Handroanthus chrysanthus	3	1,555
Hibiscus sp.	1	0,021
Hura crepitans	5	5,775
Lecythis minor	5	2,273
Machaerium biovulatum	7	3,281
Machaerium capote	21	5,903
Maclura tinctoria	48	23,213
Macrosamanea sp.	40	7,759
Malpighia glabra	1	0,060
Mangifera indica	7	2,712
Melicoccus bijugatus	18	15,877
Muntingia calabura	4	0,496
Myroxylon balsamum	1	0,348
Ochroma pyramidale	6	6,497
Pachira quinata	7	40,338
Pachira speciosa	1	0,299
Pithecellobium lanceolatum	15	1,502
Platymiscium pinnatum	6	2,367
Platypodium sp.	1	0,447
Pseudobombax septenatum	27	102,844
Psidium guajava	3	0,199
Psidium guineense	1	0,324
Pterocarpus acapulcensis	3	0,338
Quadrella odoratissima	5	1,540
Rauvolfia sp.	1	0,934
Sabal mauritiiformis	14	2,845
Sapium glandulosum	89	30,787
Senna siamea	5	11,124
Spondias mombin	143	106,100
Spondias purpurea	23	8,565
Sterculia apetala	23	48,069
Swartzia sp.	3	0,373
Tabebuia rosea	119	56,528
Tamarindus indica	12	4,900
Tecoma stans	2	0,077
Tectona grandis	33	13,120

Especie	Nº de ind.	Vol total (m3)
Terminalia catappa	8	1,847
Thespesia populnea	2	0,223
Trema micrantha	1	0,219
Trichilia hirta	12	1,873
Triplaris americana	4	0,387
Vitex cymosa	1	0,428
Total	**1946**	**987,19**

CONDICIONAMIENTO PREVIO AL APROVECHAMIENTO FORESTAL: La empresa deberá seleccionar y realizar la caracterización de un área que cumplan con los requerimientos ecológicos para la reubicación de las especies que lo requieran. Por consiguiente, se solicita que esta información sea remitida a la CVS, previo a las actividades de aprovechamiento forestal, para concertar los sitios de recepción de fauna en un tiempo de 30 días.

Así mismo, en caso de estas zonas de reubicación encontrarse en predios privados, se requiere remitir a esta dependencia la autorización o socialización donde se evidencie la divulgación de las actividades a realizar con fauna silvestre, con los propietarios de los predios y viviendas aledañas, manifestando que aceptan la reubicación de diferentes clases de ejemplares que lo requieran (principalmente aves, mamíferos, reptiles – serpientes). Previo a cualquier actividad que involucre fauna silvestre.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de DOCE (12) meses calendario desde que el acto administrativo entre en firme.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso del proyecto y donación estableciendo en las actas de entrega a las comunidades que el uso es netamente doméstico.

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONSORCIO ISLA 066-2020, Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberán implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como

aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.

- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrase dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDAS DE MANEJO PARA LA FLORA VASCULAR Y NO VASCULAR

CONSORCIO ISLA 066-2020 Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, deberán realizar el rescate y traslado de como mínimo el 100% de los individuos de epifitas vasculares perteneciente a la familia BROMELIACEAE y ORCHIDACEAE como mínimo de 93 individuos, así mismo la ejecución de un plan de seguimiento y monitoreo proyectado para un periodo mínimo tres (3) años. Se debe presentar los reportes del monitoreo y seguimiento donde se incluya indicadores de seguimiento orientados a la medición de la mortalidad y sobrevivencia, la aparición de nuevos individuos o agregados, la floración, el estado fitosanitario, el marchitamiento y/o la presencia de enfermedades o patógenos, describiendo las medidas de corrección y manejo adaptativo del caso, en una periodicidad semestral durante los 3 años.

Como medida compensatoria por la afectación agregados de especies de musgos, hepáticas, anthoceros y líquenes, se deberá realizar acciones de recuperación, rehabilitación y restauración un área de **3,96 ha**, siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Restauración: Restauración Ecológica, Rehabilitación y

Recuperación de áreas Disturbadas (MADS, 2015). Así mismo, se debe ejecutar un mantenimiento y seguimiento por un tiempo de 3 años desde el establecimiento. Por otra parte, se deben presentar informe de establecimiento de la rehabilitación una vez se ejecute y los informes de mantenimiento en periodicidad semestral durante los 3 años de mantenimiento.

La densidad de la rehabilitación es de 625 árboles por hectárea.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar a las empresas **CONSORCIO ISLA 066-2020** representado por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, en calidad de Representante Legal, y **Y A LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, en calidad de contratante que, como compensación, de acuerdo a la resolución 1428 del 31 de julio de 2018 de manera obligatoria se sigue la directriz establecida en el manual de compensaciones del componente biótico. En este sentido, en los casos de ecosistemas transformados, si como parte del análisis y la aplicación de la jerarquía de la mitigación, se identifican impactos bióticos que tengan que ser compensados, la autoridad ambiental competente establecerá una compensación 1:1 cuantificada en hectáreas del área de intervención.

De acuerdo a lo anterior la compensación total del permiso de aprovechamiento forestal único es de **ONCE COMA OCHENTA Y OCHO (11,88) HECTÁREAS**, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, efectuando el establecimiento como mínimo de 7425 árboles.

Se debe ejecutar la compensación en un tiempo máximo de **6 meses desde la aprobación del plan de compensación.**

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto incluyendo dentro del plan de compensación los sitios donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra y seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el “Plan de Compensación”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de TRES (03) años.

El autorizado en un término **NO MAYOR A DOS (02) MESES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos.
2. Objetivos y alcance del plan de compensación.

3. Localización preliminar de las áreas para la implementación de las medidas de compensación. Las áreas detalladas serán presentadas en el marco del seguimiento y ejecución del plan.
4. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala más detallada posible.
5. Propuesta de las acciones de compensación y los resultados esperados, que incluirá el cronograma de implementación. Las acciones de restauración se deberán presentar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración. Se incluirán los criterios para seleccionar los predios y los posibles beneficiarios.
6. Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.
7. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
8. Definición de acciones modos, mecanismos y formas de implementación.
9. Plan operativo y de inversiones5 del plan de compensación.
10. Identificación de indicadores de gestión de impacto. Se podrá contar la información contenida en el Anexo 2 del Plan nacional de Restauración como insumo orientador.
11. Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación. Dicho plan de monitoreo y seguimiento será coordinado con la autoridad ambiental competente. Con el objetivo de aportar información al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, el Plan de Monitoreo y Seguimiento deberá formularse teniendo en cuenta los protocolos y metodologías definidos por este.
12. Propuesta de manejo a largo plazo.

La supervivencia a garantizar en un tiempo de mantenimiento de 3 años es de 95%. El carácter de la compensación es de tipo protector y una vez establecida se debe realizar el respectivo registro de plantación protectora ante la Corporación y hacer el registro de N° de individuos por especie en el contador de árboles del MADS.
El acreedor de la obligación debe garantizar la presencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En el caso, que estos eventos se presenten debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento.

Cabe resaltar que, si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado por malas prácticas de mantenimiento será responsabilidad del condicionado su reposición, por ende, el tiempo empezará a contarse desde el día en que se realice la siembra de los individuos arbóreos nuevamente.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

CONSORCIO ISLA 066-2020, representado por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**,**Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA** , deberán presentar mensualmente informes

parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación y las medidas de manejo impuestas para las epifitas vasculares y no vasculares, incluyendo:

Avances del Plan de compensación

1. Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento y mantenimiento de manera detallada indicando forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad
2. Números de árboles por especie y por sitio remanentes en las compensaciones
3. Porcentaje de mortalidad y/o porcentaje de supervivencia de las compensaciones
4. Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas
5. Diseños de plantación y arreglos espaciales de las actividades de resiembra ejecutados, en el cual se indique el número de árboles por especie y por cada sitio
6. Área efectivamente sembrada con su registro fotográfico.
7. Soportes de adquisición de postes para los aislamientos en lugares autorizados de carácter legal
8. Aportar la delimitación de las áreas de compensación en formato shapefile y/o kmz
9. Cronograma de mantenimiento
10. Resultados de los indicadores de gestión de impacto con sus soportes

Medidas de manejo de Epifitas vasculares y no vasculares

1. Actividades de rescate de epifitas vasculares
2. Número de epifitas rescatadas
3. Actividades de rehabilitación incluyendo ítems como el plan de compensación
4. Indicadores de supervivencia y mortalidad
5. Registro fotográfico
6. Delimitación a través de Shapefile o kmz de rescates y rehabilitaciones
7. Cronograma de mantenimientos.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

Comunicar al **CONSORCIO ISLA 066-2020** representado por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE Y A LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, en calidad de contratante para su conocimiento y fines pertinentes, lo siguiente:

El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

La empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, **Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán implementar medidas de ahuyentamiento de fauna, previo y durante las actividades de aprovechamiento forestal, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.

La empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, **Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán llevar el respectivo registro de la fauna silvestre reubicada, con formatos de campo de soporte donde se verifique la recepción de animales por parte de un representante de cada uno de los predios, cuando sean empleados; con su evidencia fotográfica. Adicionalmente, estos formatos deberán recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

La empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, **Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán remitir las fichas de indicadores de manejo de fauna formatos de registro de fauna silvestre y rescate de fauna silvestres tabulados con su análisis de datos, relacionando el análisis de riqueza y abundancia de especies registradas, rescatadas y reubicadas. Así como el listado de los animales que de ser el caso fuesen dispuestos en el centro de valoración de fauna silvestre CAV de la CVS, durante las actividades de aprovechamiento.

La empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, **Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán remitir a esta Corporación un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de

ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre, mientras se realicen las actividades de aprovechamiento forestal.

Dado que dentro del plan no se proponen áreas de reubicación de fauna y en el caso que hagan parte de predios privados, la empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, **Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA** , deberán remitir a esta dependencia la autorización o socialización donde se evidencie la divulgación de las actividades a realizar con fauna silvestre, con los propietarios de los predios y viviendas aledañas, manifestando que aceptan la reubicación de diferentes clases de ejemplares que lo requieran (principalmente aves, mamíferos, reptiles – serpientes). Previo a cualquier actividad que involucre fauna silvestre.

La empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, **Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, serán responsable del bienestar de la fauna silvestre presente en el área de influencia, en caso de verse afectada durante las actividades de aprovechamiento forestal, deberá dar aviso inmediato a la CVS y presentar los respectivos soportes de los hechos que se presenten.

Las actividades de aprovechamiento deben realizarse teniendo cuidado con las especies de baja movilidad y/o aquellas que ocupan nichos bajos y medios en los árboles objetos de manipulación. Realizando continuas actividades de ahuyentamiento y rescate para prevenir accidentes.

A ningún animal asociado al área a intervenir, por ningún motivo se le deberá dar muerte durante la fase de aprovechamiento forestal, y actividades de ahuyentamiento.

Previo al aprovechamiento forestal la empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020 LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán realizar el rescate de nidos, neonatos, polluelos y juveniles, teniendo en cuenta la metodología de rescate propuesta.

Así mismo, dada la presencia de serpientes en el área a intervenir, la empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, **Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán seguir una ruta de seguimiento y atención a posibles casos de manejo de accidentes ofídicos.

Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos o heridos, durante la fase de construcción del Proyecto. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 121.

La empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, **Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

La empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, **Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

En caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico, que afecten su bienestar y equilibrio, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del permiso de aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;

b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;

c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

d) Que, en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos,

que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal:

c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

Artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5** del Decreto 1076 de 2015 señala: "…Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace actos para el comercio.

Tabla 9. Tasa compensatoria por concepto de aprovechamiento forestal únicos.

Tarifa mínima 2022	COEFICIENTES								TAFM ($/M3)	M3 del permiso Y/o autorización	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CDRB	CEB	CE	CCE	CAA	FR			
33898,61	1,25	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	2,375	$ 80.509,2	104,22	$ 8.390.266,72
					Especial	1,7		1,5	$ 52.260,4	300,42	$ 15.699.953,02
					Otras especies	1		1,3	$ 42.373,3	582,55	$ 24.684.715,24

Para un total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE COMA DIECINUEVE** (**987,19)** metros cúbicos de madera, debe cancelar **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COMA NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($48.774.934,97).** Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221– 2 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace ''Trámites y Servicios'' > ''Pagos en Línea''.

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los TRES (03) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el autorizado deberá cancelar durante los TRES (03) años y con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($12,923,738.00),** los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace ''Trámites y Servicios'' > ''Pagos en Línea''.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico 2022-555 de fecha 02 de junio de 2022, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permiso de aprovechamiento forestal único, al **CONSORCIO ISLA 066-2020,** representado legalmente por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE Y A LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA** , en calidad de contratante en el marco del contrato de obra Nº 923 2021, para el aprovechamiento de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (1.946)** individuos arbóreos equivalentes a un total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE COMA DIECINUEVE (987,19 m3)** metros cúbicos de madera, para el desarrollo del **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR SANTA LUCÍA – MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

INDIVIDUOS APROVECHAR

Especie	Nº de ind.	Vol total (m3)
Adonidia cf. merrillii	3	0,230
Albizia niopoides	11	17,461
Albizia saman	41	74,821
Anacardium excelsum	1	0,429
Annona sp.	2	0,485
Annona squamosa	5	0,094
Annona muricata	12	0,755
Aralia excelsa	36	6,521
Astronium graveolens	79	32,433
Azadirachta indica	44	6,906
Bauhinia sp.	1	0,112
Brownea ariza	1	0,389
Brownea stenantha	3	0,119
Bulnesia arborea	2	2,825
Bursera simaruba	11	1,605
Caesalpinia coriaria	8	3,628
Calliandra pittieri	5	1,711
Carica papaya	11	1,138
Casearia sp.	1	0,397
Cassia fistula	2	0,100
Cassia grandis	4	1,880
Cecropia peltata	18	6,879
Cedrela odorata	9	3,008

Especie	Nº de ind.	Vol total (m3)
Ceiba pentandra	16	70,860
Centrolobium paraense	1	0,030
Citrus aurantiifolia	1	0,023
Citrus cf. aurantium	1	0,060
Cocos nucifera	1	0,188
Conocarpus erectus	15	1,517
Cordia alba	17	4,659
Cordia alliodora	32	6,352
Cordia collococca	17	2,103
Cordia sebestena	4	0,324
Coursetia sp.	5	0,181
Crateva tapia	1	0,152
Crescentia cujete	44	7,905
Delonix regia	17	14,688
Enterolobium cyclocarpum	11	24,291
Ficus benjamina	5	13,171
Ficus insipida	1	0,096
Ficus pallida	12	22,065
Gliricidia sepium	556	99,214
Guarea guidonia	37	5,751
Guazuma ulmifolia	111	35,263
Handroanthus chrysanthus	3	1,555
Hibiscus sp.	1	0,021
Hura crepitans	5	5,775
Lecythis minor	5	2,273
Machaerium biovulatum	7	3,281
Machaerium capote	21	5,903
Maclura tinctoria	48	23,213
Macrosamanea sp.	40	7,759
Malpighia glabra	1	0,060
Mangifera indica	7	2,712
Melicoccus bijugatus	18	15,877
Muntingia calabura	4	0,496
Myroxylon balsamum	1	0,348
Ochroma pyramidale	6	6,497
Pachira quinata	7	40,338
Pachira speciosa	1	0,299
Pithecellobium lanceolatum	15	1,502
Platymiscium pinnatum	6	2,367
Platypodium sp.	1	0,447

Especie	Nº de ind.	Vol total (m3)
Pseudobombax septenatum	27	102,844
Psidium guajava	3	0,199
Psidium guineense	1	0,324
Pterocarpus acapulcensis	3	0,338
Quadrella odoratissima	5	1,540
Rauvolfia sp.	1	0,934
Sabal mauritiiformis	14	2,845
Sapium glandulosum	89	30,787
Senna siamea	5	11,124
Spondias mombin	143	106,100
Spondias purpurea	23	8,565
Sterculia apetala	23	48,069
Swartzia sp.	3	0,373
Tabebuia rosea	119	56,528
Tamarindus indica	12	4,900
Tecoma stans	2	0,077
Tectona grandis	33	13,120
Terminalia catappa	8	1,847
Thespesia populnea	2	0,223
Trema micrantha	1	0,219
Trichilia hirta	12	1,873
Triplaris americana	4	0,387
Vitex cymosa	1	0,428
Total	**1946**	**987,19**

PARAGRAFO 1: CONDICIONAMIENTO PREVIO AL APROVECHAMIENTO FORESTAL: La empresa deberá seleccionar y realizar la caracterización de un área que cumplan con los requerimientos ecológicos para la reubicación de las especies que lo requieran. Por consiguiente, se solicita que esta información sea remitida a la CVS, previo a las actividades de aprovechamiento forestal, para concertar los sitios de recepción de fauna en un tiempo de 30 días.

Así mismo, en caso de estas zonas de reubicación encontrarse en predios privados, se requiere remitir a esta dependencia la autorización o socialización donde se evidencie la divulgación de las actividades a realizar con fauna silvestre, con los propietarios de los predios y viviendas aledañas, manifestando que aceptan la reubicación de diferentes clases de ejemplares que lo requieran (principalmente aves, mamíferos, reptiles – serpientes). Previo a cualquier actividad que involucre fauna silvestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de DOCE (12) meses calendario desde que el acto administrativo entre en firme.

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Condicionar a la empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020** representado por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, en calidad de Representante Legal, y a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, en calidad de contratante, que, como compensación, de acuerdo a la resolución 1428 del 31 de julio de 2018 de manera obligatoria se sigue la directriz establecida en el manual de compensaciones del componente biótico. En este sentido, en los casos de ecosistemas transformados, si como parte del análisis y la aplicación de la jerarquía de la mitigación, se identifican impactos bióticos que tengan que ser compensados, la autoridad ambiental competente establecerá una compensación 1:1 cuantificada en hectáreas del área de intervención.

De acuerdo a lo anterior la compensación total del permiso de aprovechamiento forestal único es de **ONCE COMA OCHENTA Y OCHO (11,88) HECTÁREAS**, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, efectuando el establecimiento como mínimo de 7425 árboles.

Se debe ejecutar la compensación en un tiempo máximo de **6 meses desde la aprobación del plan de compensación.**

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto incluyendo dentro del plan de compensación los sitios donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra y seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el “Plan de Compensación”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de TRES (03) años.

El autorizado en un término **NO MAYOR A DOS (02) MESES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos.
2. Objetivos y alcance del plan de compensación.
3. Localización preliminar de las áreas para la implementación de las medidas de compensación. Las áreas detalladas serán presentadas en el marco del seguimiento y ejecución del plan.
4. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala más detallada posible.
5. Propuesta de las acciones de compensación y los resultados esperados, que incluirá el cronograma de implementación. Las acciones de restauración se deberán presentar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de

Restauración. Se incluirán los criterios para seleccionar los predios y los posibles beneficiarios.

6. Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.
7. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
8. Definición de acciones modos, mecanismos y formas de implementación.
9. Plan operativo y de inversiones5 del plan de compensación.
10. Identificación de indicadores de gestión de impacto. Se podrá contar la información contenida en el Anexo 2 del Plan nacional de Restauración como insumo orientador.
11. Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación. Dicho plan de monitoreo y seguimiento será coordinado con la autoridad ambiental competente. Con el objetivo de aportar información al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, el Plan de Monitoreo y Seguimiento deberá formularse teniendo en cuenta los protocolos y metodologías definidos por este.
12. Propuesta de manejo a largo plazo.

La supervivencia a garantizar en un tiempo de mantenimiento de 3 años es de 95%. El carácter de la compensación es de tipo protector y una vez establecida se debe realizar el respectivo registro de plantación protectora ante la Corporación y hacer el registro de N° de individuos por especie en el contador de árboles del MADS.

El acreedor de la obligación debe garantizar la presencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En el caso, que estos eventos se presenten debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento.

Cabe resaltar que, si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado por malas prácticas de mantenimiento será responsabilidad del condicionado su reposición, por ende, el tiempo empezará a contarse desde el día en que se realice la siembra de los individuos arbóreos nuevamente.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

CONSORCIO ISLA 066-2020 representado por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, y a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.

- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación y las medidas de manejo impuestas para las epifitas vasculares y no vasculares, incluyendo:

Avances del Plan de compensación

1. Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento y mantenimiento de manera detallada indicando forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad
2. Números de árboles por especie y por sitio remanentes en las compensaciones
3. Porcentaje de mortalidad y/o porcentaje de supervivencia de las compensaciones
4. Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas
5. Diseños de plantación y arreglos espaciales de las actividades de resiembra ejecutados, en el cual se indique el número de árboles por especie y por cada sitio
6. Área efectivamente sembrada con su registro fotográfico.
7. Soportes de adquisición de postes para los aislamientos en lugares autorizados de carácter legal
8. Aportar la delimitación de las áreas de compensación en formato shapefile y/o kmz
9. Cronograma de mantenimiento
10. Resultados de los indicadores de gestión de impacto con sus soportes

Medidas de manejo de Epifitas vasculares y no vasculares

1. Actividades de rescate de epifitas vasculares
2. Número de epifitas rescatadas
3. Actividades de rehabilitación incluyendo ítems como el plan de compensación
4. Indicadores de supervivencia y mortalidad
5. Registro fotográfico
6. Delimitación a través de Shapefile o kmz de rescates y rehabilitaciones
7. Cronograma de mantenimientos.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

Comunicar al **CONSORCIO ISLA 066-2020** representado por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, y a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, para su conocimiento y fines pertinentes, lo siguiente:

El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

La empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, y la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán implementar medidas de ahuyentamiento de fauna, previo y durante las actividades de aprovechamiento forestal, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.

La empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, y la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán llevar el respectivo registro de la fauna silvestre reubicada, con formatos de campo de soporte donde se verifique la recepción de animales por parte de un representante de cada uno de los predios, cuando sean empleados; con su evidencia fotográfica. Adicionalmente, estos formatos deberán recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

La empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, y la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán remitir las fichas de indicadores de manejo de fauna formatos de registro de fauna silvestre y rescate de fauna silvestres tabulados con su análisis de datos, relacionando el análisis de riqueza y abundancia de especies registradas, rescatadas y reubicadas. Así como el listado de los animales que de ser el caso fuesen dispuestos en el centro de valoración de fauna silvestre CAV de la CVS, durante las actividades de aprovechamiento.

La empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, y la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán remitir a esta Corporación un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de

ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre, mientras se realicen las actividades de aprovechamiento forestal.

Dado que dentro del plan no se proponen áreas de reubicación de fauna y en el caso que hagan parte de predios privados, la empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA** , deberán remitir a esta dependencia la autorización o socialización donde se evidencie la divulgación de las actividades a realizar con fauna silvestre, con los propietarios de los predios y viviendas aledañas, manifestando que aceptan la reubicación de diferentes clases de ejemplares que lo requieran (principalmente aves, mamíferos, reptiles – serpientes). Previo a cualquier actividad que involucre fauna silvestre.

La empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, y la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán, será responsable del bienestar de la fauna silvestre presente en el área de influencia, en caso de verse afectada durante las actividades de aprovechamiento forestal, deberá dar aviso inmediato a la CVS y presentar los respectivos soportes de los hechos que se presenten.

Las actividades de aprovechamiento deben realizarse teniendo cuidado con las especies de baja movilidad y/o aquellas que ocupan nichos bajos y medios en los árboles objetos de manipulación. Realizando continuas actividades de ahuyentamiento y rescate para prevenir accidentes.

A ningún animal asociado al área a intervenir, por ningún motivo se le deberá dar muerte durante la fase de aprovechamiento forestal, y actividades de ahuyentamiento.

Previo al aprovechamiento forestal la empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020** y la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán realizar el rescate de nidos, neonatos, polluelos y juveniles, teniendo en cuenta la metodología de rescate propuesta.

Así mismo, dada la presencia de serpientes en el área a intervenir, la empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, deberá seguir una ruta de seguimiento y atención a posibles casos de manejo de accidentes ofídicos.

Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos o heridos, durante la fase de construcción del Proyecto. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 121.

La empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, y la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

La empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020**, y la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENÍTEZ MORA**, deberán tener en

cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

En caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico, que afecten su bienestar y equilibrio, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del permiso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final.
Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El permisionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento de un volumen de aprovechamiento establecidas por el gobierno nacional y la Corporación por un total **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE COMA DIECINUEVE** (**987,19)** metros cúbicos de madera, debe cancelar **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COMA NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 48.774.934,97).** Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221– 2 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace ‘’Trámites y Servicios’’ > ‘’Pagos en Línea’’.

ARTÍCULO OCTAVO: El permisionado deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, , durante los TRES (03) años que dura el mantenimiento de las especies

establecidas a manera de compensación el autorizado deberá cancelar durante los TRES (03) años y con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($ 12,923,738.00),** los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace ‘’Trámites y Servicios’’ > ‘’Pagos en Línea’’.

ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS.**

Parágrafo: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El interesado podrá solicitar prorroga, con cinco (05) días de anticipación al vencimiento de la misma, la cual se hará mediante oficio indicando el porqué la necesidad de la prorroga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar personalmente o por apoderado debidamente constituido el contenido de la presente Resolución**,** a la empresa **CONSORCIO ISLA 066-2020,** con Nit 901479090-8 representado por el **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE** o su apoderado de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia durante todo el tiempo que duren los seguimientos a la Compensación y hasta se cumpla con la medida compensatoria, de acuerdo a los lineamientos planteados en la parte motiva y resolutiva del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero Resolución 132

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Elaboro: Yomari D.